

CRIMIFAIR MAGAZINE

Volumen 6
Mayo 2022



CRIMIFAIR MAGAZINE

EDITORIA PRINCIPAL

Aroa Arrufat Pijuan

EDITORAS DE CONTENIDO DIGITAL Y MAQUETACIÓN

Marta Garcia Iglesias

Aroa Arrufat Pijuan

AUTORÍAS

Cristian Rodríguez Jiménez

Patricia Gamero Hidalgo

Marta García Iglesias

Sonia Díaz Diz

Gisela C. Castillo

Júlia Cabello Lansaque

Elena Yañez Romera

Para más información

Barcelona, España
criminologyfair@gmail.com

CONTENIDO

3 EDITORIAL

- Cristian Rodríguez Jiménez

5 ¿QUIÉN SOMOS?

Colegios y Asociaciones

9 COMUNICACIÓN GESTUAL

Óscar Sánchez y Noemí Baño

13 ENTREVISTA ALUMNADO DE CRIMINOLOGÍA

- Patricia Gamero Hidalgo

16 DELITOS ECONÓMICOS

19 EL IMPACTO DE LAS MONEDAS DIGITALES EN LA CIBERDELINCUENCIA

- Marta García Iglesias

24 EL DELINCUENTE DE CUELLO BLANCO

- Sonia Díaz Diz

30 LAS CIBERESTAFAS EN LAS COMPRAS DE SEGUNDA MANO A TRAVÉS DE BIZM

- Gisela C.Castillo

35 ENTREVISTA A PROFESSIONAL DE CRIMINOLOGÍA

- Júlia Cabello Lansaque

38 EVENTOS CRIMINOLÓGICOS

39 PRESENTACIÓN LIBRO

- La niña más bonita de Alella

40 EL TERRORISMO Y SU RELACIÓN CON EL BLANQUEO DE CAPITALES.

- Elena Yañez Romera

EDITORIAL



CRISTIAN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Criminólogo (VIU). Detective Privado. Analista en la conducta criminal y terrorismo. Delegado de CISEG en Chile.

La delincuencia está en continua evolución, mediante el uso de nuevas herramientas o estrategias, las cuales, son utilizadas para conseguir un mayor beneficio. Por lo que estamos ante nuevos escenarios, que hace tiempo atrás, ni pensábamos de la existencia de estos. Es decir, considerábamos que la delincuencia provenía únicamente de los grupos sociales con un bajo nivel socioeducativo, bajo nivel económico, consumo de sustancias, malas juntas, etc.

Pero desde hace relativamente poco, en nuestro Código Penal, se han tomado medidas más retributivas y exigentes contra las tipologías delictivas relacionadas con los delitos económicos y de cuello blanco. Es frecuente ver diferentes noticias sobre delitos sobre esta índole, pero que estos, no están cometidos únicamente por perfiles descritos como anteriormente. En este caso, estamos ante perfiles de políticos, empresarios y destacadas figuras de la vida pública. Este tipo de acciones, han conllevado a diferentes modificaciones en el Código Penal, que han permitido realizar una sentencia con mayor dureza contra estos individuos. Pero desde la perspectiva de la Unión Europea consideran que este tipo de acciones son insuficientes para prevenir este tipo de conductas.

Como indica el Código Penal español, los delitos económicos están regulados en el Título XIII: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Dentro de este título, clasifica los delitos económicos en tres grupos principales, es decir, delitos contra la hacienda Pública o la Seguridad Social; delitos societarios; y delitos socioeconómicos. Pero no llegó la responsabilidad penal en las personas jurídicas hasta la reforma del Código Penal de 2010, a través de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.

Pero, ¿Cuáles son las conductas punibles dentro de los delitos económicos? Debemos iniciar con que es, todo acto delictivo que se comete con engaño y tiene por objetivo el obtener un beneficio en perjuicio de terceros. Dentro de los delitos de esta índole, podemos encontrar: hurto, robo, extorsión, usurpación, estafa, administración desleal, apropiación indebida, corrupción, insolvencia punible, financiación ilegal, fraude fiscal y blanqueo de capitales.

Podemos observar que la respuesta punitiva se ha incrementado ante este tipo de acciones y como indicaba la Unión Europea, son insuficientes este tipo de medidas para corregir o detectar este tipo de conductas. Pero ¿Qué sería necesario para prevenir este tipo de delitos? Esa cuestión no le voy a dar una respuesta insinuada para únicamente dar visibilidad al profesional de la Criminología como único actor en la prevención del delito, pero sí como parte de diferentes equipos de trabajo que fomenten la cultura de la seguridad y, sobre todo, de la prevención.

La Criminología ha optado por tomar diferentes áreas de especialización donde busca ofrecer diferentes respuestas ante diferentes cuestiones y conflictos. ¿Qué quiero decir con esto? Que reunimos la capacidad de complementar con conocimientos en el análisis del delito, tratamiento y su prevención. Por lo que debemos dar una respuesta a la necesidad de la sociedad de fomentar la prevención, antes que el tratamiento.

En la apasionante temática que hoy nos lleva a la lectura de este nuevo número de Crimifair Magazine, se han desarrollado diferentes artículos de distintos profesionales y apasionados de esta ciencia, donde tratan las diferentes tipologías descritas anteriormente e incluyendo, los nuevos escenarios donde involucra la ciberdelincuencia. Todo desde una perspectiva crítica, objetiva y divulgativa, ofreciendo un análisis empírico de las conductas delictivas.

Para concluir, desearles que disfruten de la lectura, animando a todos los titulados y próximos egresados que sigan educándose en lo que realmente les apasione, para dejar el mundo un poco mejor de como lo encontramos. Porque no hay mayor ciego, que el que no quiere ver.

IMPULSANDO LA CRIMINOLOGÍA

CRIMINOLOGYFAIR
#COMUNIDADCRIMINOLÓGICA

¿Quién somos?

CriminologyFair no es la única entidad que lucha por la visibilización de la criminología en España. Será el trabajo conjunto y la fuerza de todas ellas lo que consiga cambios duraderos en la sociedad y en el panorama laboral. Todos compartimos un mismo fin y tratamos de alcanzarlo de todas las formas posibles. Veamos a continuación, las diferentes asociaciones y colegios de todo el estado que se dedican en profundidad a la promoción, el apoyo, y la divulgación de la Criminología con el objetivo de darle visibilización a esta ciencia social.

Haz click en los nombres de las asociaciones y los colegios para conocer más.

Asociación profesional de criminólogos de Navarra:

Esta asociación nace en el año 2004 con el fin de apoyar en la elaboración e implantación de la Licenciatura oficial en Criminología en las universidades de España. En la actualidad trabajan dentro de la Comunidad Floral de Navarra, para la difusión de información acerca de cómo y dónde estudiar Criminología, Grados, Títulos Propios, Licenciatura de 2º Ciclo, Másteres o Doctorado.



Asociación profesional de criminólogos de La Rioja:

En esta asociación se llevan a cabo diferentes tareas con el fin de promocionar y apoyar a la Criminología como, por ejemplo, el desarrollo de proyectos dirigidos a la consecución de la igualdad real para mujeres y hombre, de la integración social de la población inmigrante, de la población reclusa y exreclusa, la instauración de la figura del criminólogo en la comunidad autónoma, etc.

Colegio criminólogos Asturias:

Este colegio tiene como objetivo ofrecer cobertura a unos 70 profesionales del sector que ejercen en Asturias, además de a licenciados y expertos acreditados que se quieran unir. Pueden participar licenciados en criminología o con título de grado, los especializados con un máster universitario o un doctorado en la materia.





El Colegio oficial de criminología en Catalunya (CrimiCat):

Este Colegio tiene como objetivo crear alianzas, generar una buena bolsa de trabajo y visualizar la figura del criminólogo o criminóloga y su importancia en nuestra sociedad. Quieren ser un referente para todos y que las salidas profesionales vayan en aumento. Algunos de los servicios que ofrecen son una bolsa de expertos y expertas, una bolsa de empleo, un boletín mensual y diferentes actividades como las jornadas de criminología y sociedad.

Asociación profesional de la criminología en Andalucía:

Los objetivos de esta asociación son promover el desarrollo profesional de la criminología en todos los ámbitos relacionados con el análisis, la explicación, la prevención y el tratamiento de los comportamientos antisociales, la delincuencia y la inseguridad, con la finalidad de mejorar la eficacia de los agentes sociales de control y prevención del delito, así como para reducir los efectos perjudiciales que se derivan del fenómeno delictivo. Actualmente, están realizando los trámites necesarios para constituir el Colegio Profesional de Criminología de Andalucía.



Ilustre Colegio Oficial de Criminología de la Comunidad Valenciana:

Este colegio fue el primero en crearse en España, promovido por los profesionales de la Criminología de la Comunidad Valenciana. Ofrecen diferentes servicios gratuitos como dar cobertura de asesoramiento fiscal y laboral a las personas colegiadas que quieran iniciar su actividad profesional como profesionales de la Criminología, o las que ya la han iniciado y quieran usar este servicio de consultoría.

Asociación de Criminólogos de Extremadura:

Esta asociación nació impulsada por la primera promoción de titulados en Criminología por el Instituto Extremeño de Criminología en el año 1999, con el objetivo de fomentar los estudios criminológicos, impulsar la criminología como técnica de trabajo, colaborar con entidades públicas y privadas, realizar actividades culturales, realizar estudios e informes criminológicos en colaboración o a instancia de organismos o particulares, entre otros.





Colegio Criminólogos Madrid:

Este colegio tiene como objetivo que la Criminología sea referente en la sociedad, que cuenten con ellos las administraciones, los órganos judiciales, los servicios penitenciarios y las empresas privadas. Algunas de las funciones que llevan a cabo son garantizar la calidad de los servicios prestados, velar por los derechos de los usuarios de los servicios, ofrecer servicios de inserción laboral, respaldo profesional, formación, y colaboración con otras instituciones.

Federación de asociaciones de criminólogos de España:

La FACE (Federación de Asociaciones de Criminólogos de España), es una entidad que promueve el desarrollo profesional de los criminólogos y que agrupa a nivel nacional a la mayoría de las asociaciones de criminología del país.



Sociedad interuniversitaria estudiantes de criminología:

Esta sociedad se encarga de representar los derechos e intereses de los estudiantes de Criminología dentro del territorio español. Algunas de las funciones que realizan son la representación y defensa de los derechos e intereses de los estudiantes de Criminología, el apoyo para la creación y desarrollo de Colegios Profesionales de Criminología, la implementación de departamentos y/o facultades de Criminología, independientes de otras materias, en las distintas universidades, entre otras.

Asociación Profesional de Criminología de la Comunidad Valenciana:

Es una asociación sin ánimo de lucro que lucha por los intereses de los criminólogos y criminólogas desde 2008. Los fines se deben a la formación, la cooperación y el asesoramiento con la Administración, promover la investigación y la práctica criminológica, desarrollar la Criminología, establecer redes con asociaciones, universidades e instituciones, etc.



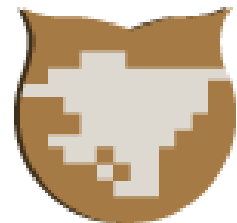
Asociación de Profesionales y Estudiantes de Criminología del País Vasco:



Esta asociación tiene como objetivo reivindicar la labor del criminólogo, en toda su extensión, innovando para que sea reconocida con la importancia que realmente merece. Se basan en la explicación científica de la criminología para fundamentar la profesión del criminólogo, explicando la génesis delictiva desde un punto de vista interdisciplinar. Llevan a cabo diferentes proyectos y actividades para la divulgación del conocimiento criminológico.

Asociación vasca de criminólogos:

Fundada en 1993 tiene la finalidad de representar, defender y promocionar los intereses de los criminólogos y criminólogas vascas. En la Asociación se promueve la formación con cursos, estudios, jornadas, congresos y seminarios.



Asociación Criminología y Sociedad (CyS) Murcia



Esta asociación está destinada a la divulgación de la criminología mediante actividades, cursos, proyectos, noticias, artículos, entrevistas y demás publicaciones elaboradas por las personas asociadas. CyS es una asociación que acoge tanto estudiantes como personas licenciadas o graduadas en Criminología, y que lucha por la dignificación y desmitificación de la criminología.



La Junta Directiva

Óscar Sánchez

Director general del grupo de empresas Comunicación Gestual y perito judicial en el análisis forense del lenguaje gestual.

Noemi Baño

Directora de operaciones del grupo de empresas Comunicación Gestual y perito judicial en el análisis forense del lenguaje gestual.

El grupo de empresas Comunicación Gestual es el primer grupo en Europa especializado en investigación y desarrollo sobre el análisis forense del lenguaje gestual. Cuentan con certificaciones de entidades públicas que avalan su trabajo, siendo la más reciente la condecoración otorgada por el Cuerpo Nacional de Policía en agradecimiento a la colaboración y labor desarrollada.

Desde hace más de diez años, el equipo de profesionales de Comunicación gestual se dedica a la investigación, innovación y desarrollo en el campo de las Microexpresiones faciales y el lenguaje gestual con el objetivo de documentar y hallar patrones comunes de comportamiento derivados de reacciones fisiológicas de carácter universal. De los resultados obtenidos, se han desarrollado técnicas de implementación directa a servicios jurídico-legales y de formación para empresas, particulares y Administración Pública.

Todos los docentes y peritos judiciales están especializados en el análisis forense del lenguaje gestual con amplia experiencia profesional.

Objetivos



Proporcionar servicios jurídicos y formativos de alta calidad basados en la especialidad del análisis forense del lenguaje gestual. Para garantizar los mejores resultados, contamos con un equipo de profesionales con experiencia contrastable en el ámbito profesional y judicial. El equipo realiza estudios individualizados por cada cliente con el fin de adoptar las soluciones que mejor se adapten a sus necesidades y garantizar la excelencia de los servicios prestados.

Valores



Comunicación: El máximo respeto, tanto a la palabra hablada como escrita, queda reflejado en cada una de nuestras comunicaciones.

Servicio: La excelencia en la calidad de atención, es la forma de agradecer a nuestros clientes la confianza que depositan en nosotros.

Respeto: Todas las personas, profesiones, etnias e ideales son tratadas con la misma equidad y consideración.

Optimización: Trabajamos para que todas las personas y entidades que se relacionan con Comunicación Gestual obtengan algún tipo de beneficio personal o profesional.

Compañerismo: El trabajo en equipo y la cooperación entre los profesionales que forman nuestra organización, hacen posible que seamos un equipo cada vez más grande y sólido.

Evolución: Aprender de todas las personas que nos rodean, así como de cada una de las experiencias diarias, forman parte de las bases de nuestro crecimiento profesional.

Compromiso: La rigurosidad entre los plazos comprometidos y nuestra organización interna, se siguen con precisión, independientemente que dicho compromiso se haya adquirido por escrito o de palabra.

Planificación: Todas las tareas se planifican y evalúan antes de ser llevadas a término.

Ámbitos de actuación



Trabajamos como peritos judiciales a petición de diferentes juzgados de toda España realizando dictámenes periciales en el análisis forense del lenguaje gestual, disponiendo de jurisprudencia respecto a los informes realizados. Esta especialidad pericial está reconocida por la Administración de Justicia de las diferentes Comunidades Autónomas y nuestros peritos judiciales están inscritos en las listas oficiales de la administración dispuestos a actuar de oficio en los juzgados y tribunales de todo el territorio nacional.

Servicios



Dictámenes periciales en el análisis forense del lenguaje gestual: redacción y ratificación de informes periciales en el análisis forense del lenguaje gestual. El principal objetivo de este tipo de informes es comprobar la espontaneidad y coherencia gestual de un sujeto cuando hace referencia a hechos vividos. El sistema de medición y toma de datos utilizado en esta técnica pericial permite hallar resultados objetivos mediante cálculos numéricos.

Investigaciones internas: servicio integral de investigación que aborda casos como: acoso laboral, hurtos, fuga de información y otros tipos de conductas delictivas que se denuncien en el seno de una empresa. Este servicio permite a la empresa obtener resultados fiables en pocas semanas, actuando siempre desde la confidencialidad y respeto a todas las personas implicadas en la investigación. Se redactan informes forenses en caso de judicialización.

Absentismo laboral: servicio para mutuas en los procesos de investigación de absentismo laboral por enfermedad injustificada mediante el análisis de sintomatologías. Todo el servicio se realiza desde la normativa legal vigente y se emite informes con los resultados obtenidos del análisis. Este servicio permite a las mutuas ahorrar costes derivados del fraude.

Selección y Validación de personal: servicio para departamentos de Recursos Humanos especializado en la identificación de habilidades personales, adaptación al equipo de trabajo e idiosincrasia de la empresa. Este servicio permite a la empresa ahorrar tiempo y recursos en los procesos de contratación y reubicación del puesto de trabajo del personal.

Detección y prevención de bullying: servicio para centros educativos y de ocio con menores de edad en la detección y prevención de bullying y otras conductas de riesgo. Ayudamos a los centros en el diseño e implementación de protocolos, formamos a los docentes o monitores en materia de acoso escolar y asesoramos al coordinador de bienestar del menor en el cumplimiento de la ley de protección a la infancia.

Formación



Los programas de formación ofrecidos por Comunicación Gestual están especializados en la disciplina del análisis técnico del lenguaje gestual y se caracterizan por dotar de habilidades personales a profesionales de diferentes sectores. Disponemos de los recursos humanos, materiales y tecnológicos de última generación para potenciar el éxito personal y profesional de nuestros alumnos.

- Peritos judiciales.
- Negociadores y comerciales.
- Seleccionadores de personal.
- Directivos.
- Seguridad Pública.
- Seguridad Privada.
- Docentes.
- Analistas de fraude.
- Profesionales de la psicología.
- Sanitarios.
- Personal de atención al cliente.
- Profesionales de la abogacía.

(*) Empresas: ofrecen programas formativos en la modalidad que mejor se adapte a los requerimientos de la empresa: presencial, online, webinar o mixta. Todos los cursos de formación especializados son 100% bonificables.

Contacto



La sede central de Comunicación Gestual está ubicada en la provincia Barcelona. Ofrece atención online y presencial de lunes a viernes de 9h a 21h.

Datos de contacto:

 936 384 345 / 671 483 248

 servicioscg@comunicaciongestual.com

 www.comunicaciongestual.com

Redes Sociales:

 Instagram: [@comunicaciongestual](https://www.instagram.com/comunicaciongestual)

 Facebook: Comunicación Gestual

 LinkedIn: Comunicación Gestual

 Youtube: Comunicación Gestual



*Imágenes extraídas de la página web de Comunicación gestual

ENTREVISTA ALUMNADO DE CRIMINOLOGÍA

CRIMINOLOGYFAIR
#COMUNIDADCRIMINOLÓGICA



PATRICIA

GAMERO HIDALGO

En esta sección entrevistamos a alumnos y alumnas del grado de Criminología, donde nos cuentan sus experiencias como estudiantes, sus opiniones, motivaciones, perspectivas de futuro, etc. con la finalidad de ayudar a aquellos que tienen en mente estudiarla, pero aún no están decididos a hacerlo. Es por ello que nos resulta de enorme importancia escuchar sus voces y darles un espacio para poder impulsar y dar a conocer la Criminología.

Para este volumen contamos con el testimonio de Patricia, sobre quién nos gustaría saber un poco más.

¡Hola! Mi nombre es Patricia Gamero, tengo 20 años y soy estudiante de Criminología en la Universidad Pablo de Olavide. Soy sevillana y actualmente estoy en el tercer curso del grado.

¿Puedes contarnos qué te motivó a estudiar criminología? ¿Estudias otra carrera a la vez?

Yo siempre he sido una chica de letras, pero nunca supe qué carrera estudiar, hasta que en bachillerato pensé que tenía la vocación de policía y decidí, antes de ingresar en la academia, realizar una carrera. La única que vi interesante y relacionada con la salida profesional era la de Criminología y teniendo la nota en selectividad, no lo dudé.

Hay dos cosas que me han motivado a seguir estudiando: la investigación y las asociaciones y criminólogos/as que estoy conociendo.

La investigación me ha ayudado a ir descubriendo ámbitos de la Criminología que no dejan de sorprenderme, como el mundo de los menores y los estudios de género. Esto conlleva a conocer a través de redes sociales a compañeros/as que divulgan, ya sea individual o colectivamente, la ciencia de una forma divertida e interesante.

Actualmente, solo estoy estudiando Criminología porque no tenía nota suficiente para acceder al doble grado y siempre he pensado que para especializarme en algo concreto, siempre hay cursos avanzados, máster, talleres...

¿Podrías contarnos cómo es la experiencia de estudiar criminología en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla? Cuéntanos un poco sobre cómo es el funcionamiento de las clases y las asignaturas. ¿Habéis impartido sesiones de orientación laboral en algún curso?

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla es una universidad pública con clases prácticas desde el primer curso. Las asignaturas son fundamentalmente jurídicas, pero también hay asignaturas de ámbito más social.

Respecto a las prácticas son acordes al temario y la entrega y participación se tienen en cuenta. Bien es cierto que, hasta el tercer, año no hemos tenido un acercamiento al mundo laboral a través de sesiones de orientación.

No obstante, mi universidad propone eventos y jornadas extraordinarias interesantes, como la última a la que asistí sobre la realidad penitenciaria, que materializó otro posible trabajo para nosotros/as.

Con relación a las clases teóricas son de 2 horas, mientras que las prácticas son de 1 hora y media. A consecuencia de la pandemia, la vuelta a la presencialidad fue muy complicada porque nos habíamos adaptado a una dinámica online que dista mucho de la actual. Este curso han condensado tanto las prácticas como las clases teóricas en 4 días en vez de 5 como lo hacíamos antes. Sí que es cierto, que ha sido un hándicap porque un día tenemos 6 horas de clase teórica, es decir, clase magistral, y otro día no tenemos clase; esto conlleva que el día que tenemos 6 horas seguidas el cansancio se nota.

Por último, destacar que las asignaturas optativas que hay en la carrera aparecen a partir del cuarto curso.

¿Cuáles eran tus expectativas cuando iniciaste el grado en Criminología?

No tenía ninguna expectativa clara al entrar en la carrera, simplemente esperaba aprender y ahora estoy maravillada. Es cierto, que muchas veces nos encontramos con asignaturas que se han quedado un poco obsoletas, pero siempre descubres algo que alimenta tu curiosidad y esa expectativa va aumentando poco a poco.

¿Qué opinas sobre la gestión del grado de criminología en tu universidad? ¿Cambiarías algo sobre dicha gestión?

La gestión del grado en mi universidad no es mala. Las cosas que cambiarían serían la configuración de ciertas asignaturas. Es decir, hay materias que difícilmente se pueden explicar en un cuatrimestre de

forma distendida, como por ejemplo la parte general del derecho penal. Y, por otra parte, también orientaría más la docencia al mundo laboral.

¿Cuáles son tus intereses dentro de la criminología? ¿Después de estos años estudiando criminología, has identificado otros intereses que al inicio del grado no tenías?

Desde bachillerato he sido una persona muy reivindicativa con los derechos de las mujeres, y esto me ha llevado a centrarme mucho en el ámbito del feminismo y la igualdad de género y en el estudio de identidades disidentes y no normativas. Por eso me parece muy importante como futura criminóloga abordar casos de delitos de odio, discriminación... relacionados.

Asimismo, desde este curso me ha interesado mucho el mundo de los menores desde el punto de vista de la prevención.

Y en relación con estos intereses, una vez acabada la carrera, ¿a qué te gustaría dedicarte?

Actualmente, me gustaría dedicarme a la prevención desde una visión más divulgativa y educativa. Me encantaría realizar programas de intervención sobre temas relacionados con el feminismo, el consentimiento, las drogodependencias... para distintos colectivos.

Me gustaría poder ayudar a personas que por distintas vicisitudes no tienen la misma oportunidad que los demás o que en su momento no supieron aprovecharla.

¿Qué te propones hacer para conseguir dedicarte a la prevención y a la creación de programas de intervención con el objetivo de ayudar a estos colectivos?

Llevo luchando por lo que quiero desde primero de carrera, cuando me hice socia de Criminology Fair y publiqué un artículo. Posteriormente, realicé cursos sobre distintos temas, desde género hasta psicología infantil.

Además de esta formación, también estoy haciendo voluntariado en Protección Civil Sevilla y estoy pensando en hacer otro tipo de voluntariado con grupos de riesgo que me ayude no solo para mi currículum sino para mi futura experiencia laboral.

¿Has tenido alguna experiencia relacionada con el grado que te haya impresionado o marcado para tu futuro?

La experiencia académica que más me ha marcado para mi futuro fue durante el primer curso. Entré con la mentalidad de realizar el grado y posteriormente hacer oposiciones para algún Cuerpo de Seguridad. Estaba muy emocionada y con muchas ganas de esto, pero en el segundo semestre tuve la asignatura de Antropología Social, la cual cambió de cierta manera mi camino.

Esta asignatura se basaba en la realización de ensayos sobre un tema. Aquí me di cuenta de lo emocionante que era el mundo de la investigación y lo necesario que era en Criminología.

¿Qué opinas respecto a las asociaciones y colegios profesionales en criminología?

Como has dicho anteriormente, eres socia de Criminology Fair. ¿Cuál es tu experiencia? ¿Formas parte de alguna otra asociación?

Respecto a las asociaciones de criminología, creo que son muy necesarias para visibilizar el trabajo de los criminólogos/as en distintos ámbitos que actualmente por la normativa no estamos incluidos.

Formo parte de Criminology Fair y desde hace poco hice un formulario para asociarme a AndaCrim.

Respecto a Criminology Fair, todo lo que tengo que decir es positivo. Estoy muy contenta de pertenecer a esta familia en la que surgen oportunidades y te dan la mano cuando no tienes herramientas suficientes.

Con AndaCrim todavía no he andado mucho, pero seguro que la experiencia va a ser positiva porque lo que buscan, entre otras cosas, es la formación de un Colegio Profesional de Criminólogos en Andalucía.

Para finalizar, ¿Qué consejo le darías a una persona que quiere estudiar criminología?

La Criminología es una ciencia relativamente “nueva” y seguro que en clase como fuera de ella escucharemos que no hay salidas profesionales más allá de opositar, pero no es cierto. Yo siempre digo que las puertas te las abres tú misma y seguro que luchando por lo que quieres lo conseguirás.

No es fácil, es verdad, pero en los casos en los que hay muchas personas que quieren conseguir lo mismo, es decir, que se valore de una vez por todas nuestra labor, tenemos que unir fuerzas para poder dedicarnos a lo que estamos estudiando.

Por eso lo único que puedo decir a la persona que esté leyendo esto y quiera estudiar Criminología es que luche, investigue y adore nuestra ciencia.

¿Hay algo que querías decir y no hayas podido en el resto de preguntas?

Simplemente, quiero agradecer a Criminology Fair por hacer de esta asociación un lugar seguro para dar voz a estudiantes que necesitan ser escuchados. Añadir que la Criminología es una ciencia muy social y debemos respetar y ayudar a todas las identidades que por ser diferentes a la norma no se respetan. Nosotros estamos para prevenir ciertas conductas, pero también para intentar hacer mejores a las personas.

Por último, si alguien se quiere poner en contacto conmigo, me pueden encontrar por LinkedIn.

¡Muchas gracias por leerme!

¡Muchas gracias Patricia por compartir tu experiencia, esperemos que logres alcanzar todos tus objetivos dentro de la criminología!

Y a ti, lector/a, gracias por leernos en otro volumen. Puedes comentarnos a través de nuestras redes sociales o nuestro correo electrónico, qué te ha parecido esta entrevista o qué te gustaría leer en futuras entregas. ¡Estaremos encantados de leerte!



Delitos económicos

Con carácter general, podemos definir un delito económico como aquel acto delictivo que comete una persona física o jurídica quien, de manera intencionada y mediante engaño, lleva a cabo una conducta con el único fin de lograr un beneficio propio en detrimento o perjuicio de terceros.

Por una parte, diferenciamos los delitos patrimoniales. Estos delitos atacan contra los bienes de una persona individual, causando en ella un perjuicio que será castigado por la ciencia penal. Algunos de estos delitos pueden ser; robo, hurto, apropiación indebida, etc. Mientras que los delitos patrimoniales están previstos para tutelar un bien jurídico individual, los delitos económicos afectan al ámbito económico en general, a un bien jurídico colectivo. Algunos de estos delitos pueden ser; el blanqueo de capitales, la estafa, el fraude fiscal, etc.

También es de consideración diferenciar los delitos de cuello blanco, ya que aunque reflejan conductas delictivas contra el patrimonio y el orden socioeconómico, los delitos de cuello blanco suelen afectar a una mayor parte de sujetos pasivos, siendo también mayor el desvalor de la acción debido a la posición de sus sujetos activos. Es decir, los delitos de cuello blanco suelen realizarse por personas con un estatus socioeconómico alto. Los más comunes son: el tráfico de influencias, el fraude, el lavado de dinero, el cohecho,

A continuación exponemos algunos de los delitos económicos más importantes y también aquellos delitos que van a poder conocer en el transcurso de la revista.

Delitos contra la Hacienda Pública (delitos fiscales) y contra la Seguridad Social. Se produce, por ejemplo, cuando se elude el pago de impuestos, no declarar tributos, obtener indebidamente devoluciones o disfrutar de beneficios fiscales impropiaamente. Para que se pueda considerar que existe un delito el importe defraudado debe exceder de los 120.000 euros. Algunos de estos delitos pueden ser:

- El delito de defraudación tributaria (artículo 305.1 del C.P.)
- El delito de defraudación a la Seguridad Social (artículo 307.1 del C.P.).
- El fraude de subvenciones (artículo. 308.1 y 2 del C.P.).

Delito de blanqueo de capitales. Este delito se produce cuando se realizan acciones para eliminar u ocultar el origen ilícito del dinero. Por ejemplo, se obtiene dinero del tráfico de drogas o de armas y se utiliza para comprar inmuebles. El blanqueo de capitales tiene una doble sanción:

- **Administrativa.** Se deriva de la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales y puede consistir en multas, amonestaciones públicas o suspensión de autorizaciones, entre otros ejemplos.
- **Penal.** Desde un punto de vista penal el blanqueo de capitales puede ser castigado con una pena de prisión de 6 meses a 6 años y una multa del tanto al triple del valor de los bienes.

Delitos societarios. Los delitos societarios son aquellos que realizan los administradores de las sociedades con el objetivo de perjudicar a la sociedad, a sus socios o a terceros. Se trata de delitos especiales contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Algunos de estos delitos pueden ser;

- Delito de balance falso (artículo 290 del C.P.).
- Lesión de los derechos sociales (artículo 293 del C.P.).
- Obstaculización de la actividad inspectora o supervisora de la Administración (artículo 294 del C.P.).

Defraudaciones. Se trata de un desplazamiento patrimonial causado mediante engaño. Es un delito que se comete contra el patrimonio de particulares, puesto que el estatal está protegido por otros tipos penales. Es mayoritaria la opinión que considera al patrimonio como el bien jurídico protegido. Estos delitos pueden ser:

- Estafa: utilizar engaño bastante para producir error en otro induciéndolo a realizar un acto de disposición patrimonial en perjuicio propio o ajeno (artículo 248 CP).
- Administración desleal: los que, teniendo facultades para administrar un patrimonio ajeno, emanadas de la ley, encomendadas por la autoridad o asumidas mediante un negocio jurídico, las infrinjan excediéndose en el ejercicio de estas y, de esa manera, causen un perjuicio al patrimonio administrado (art. 252 CP)
- Apropiación indebida: en perjuicio de otro apropiarse de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hayan recibido en depósito, comisión o custodia, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibido (art. 253 CP)

Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Los delitos contra el mercado y los consumidores son aquellos delitos de carácter socioeconómico que atentan contra el mercado, la libre competencia y los consumidores y cuya gravedad implica un castigo superior a la sanción administrativa. Algunos delitos pueden ser:

Delitos de competencia desleal: descubrimiento y revelación de secretos empresariales (artículos 278-280 C.P.). Estos son los más importantes. En este caso se trata de acciones que tratan de captar secretos empresariales, por ejemplo, interceptando comunicaciones o realizando escuchas.

- Descubrimiento de secretos de empresa (artículo 278 C.P.).
- Violación del secreto de empresa por quien está legalmente obligado a guardar reserva (artículo 279 C.P.).
- Violación del secreto de empresa por quien no ha tomado parte en el descubrimiento (artículo 280 C.P.).

Otros delitos pueden ser;

Delitos contra el libre mercado:

- Abuso de información privilegiada en el mercado de valores o de cualesquiera otros instrumentos negociados (artículo 285, párrafo primero y 285, párrafo segundo del C.P.).
- La corrupción en los negocios (artículo 286 bis y ter C.P.)

Delitos contra los consumidores:

- El delito de publicidad engañosa (artículo 282 C.P.).
- El delito de falseamiento de la información económico-financiera (artículo 282 bis C.P.).
- El delito de facturación indebida (artículo 283 C.P.).

Fraude. El fraude es un acto ilegal realizado por una o varias de las personas físicas o jurídicas que se encargan de vigilar el cumplimiento de contratos públicos o privados para obtener algún provecho perjudicando los intereses de otro.

Delito de falsedad documental. La falsedad documental se produce cuando una persona altera, simula, modifica o falsifica un documento o parte de este. Se considera falsedad documental tanto la creación de un documento nuevo a partir del falso como la adulteración de uno de los elementos del documento. Por ejemplo, se altera un acta de la junta de accionistas de una empresa para incluir un acuerdo que no se ha tomado o se modifica la fecha de un contrato de trabajo o de un contrato con un proveedor. Estos delitos están regulados en los artículos 390 a 399 del Código Penal.

Financiación del terrorismo. El financiamiento del terrorismo es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas. Las técnicas utilizadas para el lavado de activos son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. Por lo tanto, cometen este delito aquellos que recolectan fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer un acto que constituya un delito o acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar o a un gobierno.

Ciberdelincuencia. Son delitos informáticos que consiste en borrar, dañar, deteriorar, hacer inaccesibles, alterar o suprimir datos informáticos sin autorización y con un resultado gravoso para el perjudicado. Lo relevante en este delito es que no se exige una cuantía mínima para que se entienda cometido y recaiga condena. Algunos de estos delitos pueden ser:

Fraudes por correo electrónico e Internet, conocido como phishing. Ataques de spoofing o suplantación de identidad. Ciberextorsión para exigir dinero para evitar una amenaza o recuperar información robada. Cryptojacking, donde los ciberatacantes minan criptodivisas utilizando recursos que no les pertenecen.

Referencias bibliográficas

Chabeneix Abogados Penalistas. (s.f) Delitos por fraude fiscal. <https://chabaneixabogadospenalistas.es/derecho-penal-economico/fraude-fiscal/>

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm 281, de 24 de noviembre de 1995. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

Escudero, R. (10 agosto 2020). Qué son los delitos económicos. *Rodríguez Escudero Abogados*. <https://rodriguezescudero.com/delitos-economicos-cuales-son-los-mas-habituales/#:~:text=Con%20car%C3%A1cter%20general%2C%20podemos%20definir,detrimento%20o%20perjuicio%20de%20terceros>.

G. Elías & Muñoz. (s.f) Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. <https://www.eliasymunozabogados.com/derecho-penal/delitos-contr-patrimonio-orden-socioeconomico>

Grupo Atico 34. (s.f) Los delitos contra el mercado y los consumidores. <https://protecciondatos-lopd.com/empresas/delito-contr-mercado-consumidores/>

Esparís M. (24 abril 2020). Los 4 delitos informáticos más comunes. *Sistemius* <https://www.sistemius.com/ciberdelincuencia-4-tipos-de-delitos-informaticos/>

Unidad de análisis financiero. (s.f) ¿Qué es el financiamiento del terrorismo? *Unidad de análisis financiero. Gobierno de Chile*. <https://www.uaf.cl/lavado/terrorismo.aspx>

Vidal, G. (9 diciembre 2021). Los delitos societarios en el Código Penal español. *Gerson Vidal Rodríguez Abogado* <https://www.gersonvidal.com/blog/delitos-societarios/#:~:text=Los%20delitos%20societarios%20son%20aquellos,patrimonio%20y%20el%20orden%20socioecon%C3%B3mico>



Marta Garcia Iglesias. Estudiante de cuarto curso de Criminología y Políticas Públicas de la Prevención en la UPF Barcelona con mención especial en biología y psicología criminal. Estudiante de Psicología en la UOC. Áreas de interés; la psicología criminal y forense, victimología, delincuencia económica y la ciberdelincuencia.

 martagarciaiglesias2@gmail.com

El impacto de las monedas digitales en la ciberdelincuencia

The impact of digital currencies on cybercrime

Resumen

En la actualidad, la irrupción en el sistema financiero de los medios digitales y electrónicos de pago está ganando mucho espacio respecto al dinero físico, como los billetes y las monedas tal y como las conocemos, condenadas así a desaparecer a lo largo del tiempo. A causa de la evolución tecnológica y la digitalización en el mundo, Bitcoin y otras criptomonedas virtuales han surgido como un instrumento nuevo y evasivo del sistema financiero. Como consecuencia, esta masificación de la moneda digital se ha convertido en la forma de pago favorita de los ciberdelincuentes y también ha aumentado el riesgo delictivo respecto a la economía internacional y a los ciberdelitos.

Palabras clave

Sistema financiero, moneda digital, criptomonedas, economía, ciberdelitos

Abstract

Currently, the irruption in the financial system of digital and electronic means of payment is gaining a lot of space with respect to physical money which is condemned to disappear over time. Due to technological evolution and world digitalization, Bitcoin and other virtual cryptocurrencies have emerged as a new and elusive instrument of the financial system. Consequently, this massification of digital currency has become the preferred form of payment for cybercriminals and has also increased the criminal risk regarding the economy and cybercrime.

Key Words

Financial system, digital currency, cryptocurrencies, economy, cybercrime

Introducción

La creciente digitalización de los últimos años, especialmente en el ámbito económico, ha creado un impulso en los diferentes comercios y negocios. Como consecuencia, la mejora de la productividad empresarial y la creación de nuevos mercados han generado infinitos beneficios, pero consigo han traído al mismo tiempo nuevas amenazas y riesgos, que pueden afectar tanto a los usuarios de Internet como a las empresas como podría ser, por ejemplo, la explotación del software o el espionaje. Por esta razón, las criptomonedas se han visto envueltas en una gran cantidad de actividades ilícitas gracias al difícil seguimiento de las transacciones, que en la mayoría de los casos es ineficiente o resulta imposible, debido al gran problema del anonimato. Como resultado, obtenemos un incremento en la delincuencia económica, especialmente en la ciberdelincuencia, y que pueden afectar a delitos como el terrorismo y su financiación, la extorsión, el blanqueo de capitales, etc.

Las criptomonedas y los delitos que conllevan

Para los ciberdelincuentes, la monetización de la información obtenida siempre había supuesto un problema, pero, debido al uso de las monedas digitales y a las mejoras de los mercados negros de ciberdelincuencia, parece ser que ha dejado de ser un freno para desarrollar este tipo de actividades, incrementando así su uso (Fonfría y Duch-Brown, 2020).

Existe una gran cantidad de criptomonedas, las cuales actúan como monedas virtuales y digitales, y no necesitan un tercer usuario que ejecute la función de intermediario, como sería en el caso del dinero físico en el cual se requiere de la intervención de un banco. De esta manera, se asegura un pago de forma más rápida y sin cargos de transacción.

Bitcoin es la más conocida por ser pionera en el mercado 14 de criptodivisas, y ya son muchas empresas las que la utilizan como medio de pago (García, 2020). Su empleo se caracteriza por ser una moneda digital descentralizada, es decir, sin estar controlada por ningún estado ni banco, ni institución financiera o empresa, siendo así la propia red la que gestiona su emisión mediante registros y ordenadores donde se efectúan las transacciones.

Detrás del funcionamiento de Bitcoin, en esta tecnología, existe una cadena de bloques llamada Blockchain, que actúa como ecosistema de estas criptomonedas. El sistema Blockchain registra y empaqueta todas las transacciones en bloques, los cuales están encriptados con claves públicas y privadas (Navarro, 2019).

Desde la perspectiva más económica, vemos que a causa de las criptomonedas y los distintos mercados que se encuentran vinculados a través de Internet, cada vez se producen más actividades ilícitas que tienen como víctima, especialmente a las empresas.

Las actividades ilícitas que corresponden a los ciberdelitos con más peso y relevancia están relacionadas con ciberataques basados en el secuestro de información o “ransomware”. Se producen robos en tarjetas de crédito y de la información personal identificable, la cual se pone en venta en la red oscura (“dark web”) (Fonfría y Duch-Brown, 2020). En estos ciberdelitos el robo financiero se transfiere a las cuentas bancarias propias de los delincuentes a través de una serie de transferencias destinadas a ocultar y confundir. Es decir, la propiedad intelectual que se ha obtenido mediante un robo es utilizada por los adquirentes o puede ser vendida. En este caso, la moneda digital actúa como forma de pago no rastreable.

Otras de las actividades ilícitas que más se llevan a cabo respecto al uso de las criptomonedas son actividades fraudulentas que se deben a la financiación del terrorismo, los chantajes, las estafas, la suplantación de identidad, la compra y venta de productos ilegales en la “dark web” y el blanqueo de dinero (Oficina de Seguridad del Internauta, 2019). En el sistema financiero, los bancos son los principales suministradores de información para poder detectar los delitos de blanqueo de capitales, por este motivo, el hecho de utilizar las criptomonedas como instrumento de evasión fiscal o lavado de dinero permite utilizarlas como inversión y medio de pago sin que se pueda realizar un seguimiento o un control de estas transacciones. Si bien es cierto que el blanqueo de capitales ha existido siempre, no siendo así fruto de la aparición de la moneda digital, sí que ha habido durante los últimos años un creciente porcentaje de este tipo delictivo a través de las criptomonedas. Según un estudio de Chainalysis, en el cual se monitorizó una serie de carteras de criptomonedas relacionadas con todo tipo de actividades ilegales, como por ejemplo estafas cibernéticas, venta de armas y drogas, etc., se estimó que el lavado de dinero procedente de estas actividades a través de las criptomonedas aumentó un 30% en 2021 (Kumar, 2022)

Dificultad en la persecución de las actividades ilícitas a través de las monedas digitales

En la mayoría de los casos no existe una manera eficiente de poder realizar un control o un seguimiento de las transacciones que se hacen mediante monedas virtuales, debido a que no están controladas por ningún ente público, aumentando así

la cantidad de actividades fraudulentas. Gracias al avance de las tecnologías, las criptomonedas virtuales y la red oscura ofrecen grandes ventajas para los delincuentes.

Gabriel Zurdo (2021), CEO de BTR Consulting, expone cuáles son las características que causan dificultad de perseguir este tipo delictivo. El principal problema del uso de la mayoría de las criptomonedas y el riesgo que estas suponen es el anonimato. Las criptomonedas ofrecen una gran autonomía, y paradójicamente, seguridad a los ciberdelincuentes (Truncado, 2021). Especialistas en ciberseguridad y negocios afirman que, al no haber autoridades intermediarias, las transacciones, que además son irreversibles, no llevan el nombre ni ningún tipo de información sobre la identidad del ciberdelincuente o inversor, manteniendo así el anonimato absoluto. Aun así, no todas las criptomonedas tienen el mismo grado de anonimato. Las que más favorecen el anonimato son; Monero, Zcash y Dash (López, 2018). En cambio, Bitcoin cada vez cuenta con más controles, por lo cual ya no es terreno abonado para las transacciones de los delincuentes, puesto que dejan un rastro que permite mayor facilidad a las autoridades para rastrear e identificar a los delincuentes (López, 2018). Otra de las características de las criptomonedas, aparte también de la descentralización, es el uso de técnicas de cifrado muy complejas. Estas técnicas, juntamente con el anonimato, permiten que las criptomonedas sean predilectas del crimen organizado. De acuerdo con la Europol, el crimen organizado se ha valido de las criptomonedas para blanquear unos 4.500 millones de euros (López, 2018).

A las autoridades les resulta muy difícil poder controlar y llevar a cabo un seguimiento de estas transacciones donde se aceptan pagos rápidos únicamente en criptomonedas, y actualmente se está expandiendo la preocupación entre las policías europeas, ya que pueden ver cómo los delincuentes y organizaciones criminales recurren a la criptotecnología para ocultar sus finanzas.

¿Cómo impedir el uso delictivo de las criptomonedas?

Como hemos podido ver, las criptomonedas y la tecnología blockchain se han ido desarrollando como sistema financiero durante los últimos años y se prevé que así siga, incluso llegando así a sustituir el dinero físico. Sin embargo, el camino que se debe recorrer hasta llegar a este momento está lleno de riesgos y, por lo tanto, todavía quedan un sinfín de retos. Desde la creación de las cibermonedas, ha habido un crecimiento exponencial en los delitos económicos, como podría ser en el blanqueo y lavado de dinero,

por lo cual estas monedas virtuales han facilitado la práctica de actividades ilegales e ilícitas. Por este motivo ha crecido la preocupación a escala mundial de la regulación de las criptomonedas para poder avanzar en los retos que estas presentan, y para prevenir delitos como el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

A medida que las criptomonedas se han ido transformando en activos digitales oscuros, los gobiernos se han visto obligados a intervenir y a establecer normativas en este mercado. Dentro del marco europeo, se impulsó el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Mercados de Criptoactivos, conocido como el Reglamento MiCa. La premisa de esta normativa era ofrecer un marco regulatorio sobre las criptomonedas que permitiese aumentar la protección del consumidor y establecer un régimen de licencia que permitiera operar en el mercado, siendo así aplicables para todos los estados miembros (Fábregas, 2021).

Los cuatro pilares básicos del Reglamento MiCa se basan en; ofrecer un marco de seguridad jurídica, establecer un régimen normativo y homogéneo de acceso y operativo para los proveedores, estimular la innovación tecnológica y financiera, y por último garantizar una estabilidad financiera. A través de estos cuatro pilares, el reglamento pretende asegurar un marco normativo que facilite el desarrollo tecnológico del sistema Blockchain y proteja al consumidor y al inversor. Desde la Unión Europea se pretende que el Reglamento MiCa entre en vigor en 2024, fecha demasiado lejana si se tiene en cuenta la acelerada evolución de este mercado. Aun así, aunque se establezcan normativas y regulaciones, se prevé una gran dificultad para poder impedir el uso delictivo de las criptomonedas, debido a su tecnología tan compleja y a la evolución e innovación tecnológicas que se espera en los próximos años (Fábregas, 2021).

Conclusiones

El desarrollo tecnológico ha supuesto enormes beneficios para la sociedad, pero también ha traído consigo una serie de retos y riesgos. El crimen organizado también se ha beneficiado de estos avances, que le han permitido actualizar tecnológicamente sus formas de delinquir.

Como hemos podido ver, estos avances tecnológicos que se han producido en las últimas décadas han supuesto el desarrollo del sistema Blockchain y el uso de las criptomonedas, lo cual ha generado un beneficio para la delincuencia económica y el crimen organizado.

Aunque las criptomonedas fueron creadas para usarse en las transacciones de manera legal y descentralizada sin intermediarios, éstas se han convertido en un riesgo y un desafío para los usuarios, los proveedores, los inversionistas, y el sistema financiero en su totalidad, y son usadas por delincuentes e integrantes de grupos criminales con la finalidad de huir de las autoridades y de la justicia, siendo los criptoactivos muy atractivos para estos usuarios.

Como resultado de esta situación, Europol señaló en su informe SOCTA3 (2017), que el cibercrimen se había situado como uno de los mercados delictivos de la criminalidad organizada que más se había ampliado en los últimos años (Saldaña, 2017).

Como resultado de estos avances surgieron las monedas digitales. Las monedas digitales son aquellas que se usan para pagar algún producto o servicio a través de un medio electrónico sin tener que utilizar el dinero físico (Nieto, 2018) y que no tienen emisor concreto, sino que están protegidas por criptografía (Bitcoin Project, 2018). Las criptomonedas fueron creadas con una motivación lícita, es decir, no fueron creadas con el propósito de ser una herramienta para poder delinquir, pero finalmente ha sido utilizada por las organizaciones criminales para poder llevar a cabo sus actividades ilegales. Las monedas virtuales tienen las características ideales para poder ser utilizadas por los delincuentes sin que estos sean interceptados por las autoridades. Estas características que facilitan estos movimientos se deben al anonimato en las diferentes transacciones, su complejo método de descifrar, y la descentralización de éstas, ya que no están reguladas ni controladas por un intermediario como podría ser un banco. Como hemos podido ver, Bitcoin es la moneda virtual pionera y la más importante.

El aumento de la delincuencia económica a través de internet y de las redes, se debe a actividades ilícitas como el blanqueo de capitales, a la financiación del terrorismo, al narcotráfico, a las estafas, los chantajes, la suplantación de identidad, y la compra y venta de productos ilegales en la “dark web”.

Según Europol en su informe del año 2017, el blanqueo de capitales se sitúa como uno de los principales motores del crimen organizado junto con el fraude documental y el comercio en línea. Para poder luchar en contra de este tipo de delincuencia, y poder frenar su expansión, que cada vez crece a un nivel más rápido, hace falta una actuación de los gobiernos mediante unas regulaciones que ofrezcan sistemas que puedan gestionar el funcionamiento y donde las autoridades puedan ejercer un control y llevar a cabo un seguimiento de las transacciones.

Bibliografía

Bitcoin. (2022). *Bitcoin: Vocabulario*, <https://bitcoin.org/es/vocabulario#direccion>

EUROPOL. (2017). *Serious and Organised Crime Threat Assessment (SOCTA)*. Crime in age of technology. Europol. https://www.europol.europa.eu/sites/default/files/documents/report_socta2017_1.pdf

Fábregas, A. (2021). La Regulación de Criptomonedas en Europa. *Letslaw Digital & Business Law Firm* <https://letslaw.es/regulacion-criptomonedas/>

Fonfría, A. y Duch-Brown, N. (2020). Ciberseguridad económica. *Revista de prensa*. <https://www.almendron.com/tribuna/ciberseguridad-economica/>

García, S. (2020). *Impacto de las criptomonedas en la economía internacional: El caso del bitcoin*. [Trabajo final de grado, Universidad de Valladolid] <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/45823/TFG-E-1013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Kumar H. (2022). 30% Rise In Money Laundering Activity In Crypto In 2021, Finds Study, *Outlook* <https://www.outlookindia.com/business/30-rise-in-money-laundering-activity-in-crypto-in-2021-finds-study-news-48007>

López, D. (2018). El anonimato de las criptomonedas facilita las transacciones ilegales. *Economipedia* <https://economipedia.com/actual/el-anonimato-de-las-criptomonedas-facilita-las-transacciones-ilegales.html>

Navarro, F. (2019). Criptomonedas (en especial, bitcoin) y blanqueo de dinero. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2, pp 3-6 <http://criminnet.ugr.es/recpc/21/recpc21-14.pdf>

Nieto, A. (2018). Cúal es la diferencia entre criptomoneda, moneda virtual y moneda digital. *Xataka* <https://www.xataka.com/criptomonedas/cual-es-la-diferencia-entre-criptomoneda-moneda-virtual-y-dinero-digital>

Oficina de Seguridad del Internauta (2019). ¿Sabías que las criptomonedas están involucradas en algunos cibercriminales? *Oficina de Seguridad del Internauta* <https://www.osi.es/es/actualidad/blog/2019/08/07/sabias-que-las-criptomonedas-estan-involucradas-en-algunos-cibercriminales>

Oficina de Seguridad del Internauta (2019). ¿Sabías que las criptomonedas están involucradas en algunos cibercrimitos? *Oficina de Seguridad del Internauta* <https://www.osi.es/es/actualidad/blog/2019/08/07/sabias-que-las-criptomonedas-estan-involucradas-en-algunos-cibercrimitos>

Saldaño, P. (2017). ¿Por qué las organizaciones criminales utilizan criptomonedas? Los bitcoins en el crimen organizado. *El Criminalista Digital. Papeles de Criminología*, núm. 6, 1, pp 2-4 <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cridi/article/download/20883/20268/>

Chainalysis (2021). *The 2021 Crypto Crime Report*. Chainalysis. <https://go.chainalysis.com/rs/503-FAP-074/images/Chainalysis-Crypto-Crime-2021.pdf>

Truncado E. (2021). Criptolavado: por qué el bitcoin se convirtió en la moneda preferida por los cibercriminales. *Titulares.ar* <https://titulares.ar/criptolavado-por-que-el-bitcoin-se-convirtio-en-la-moneda-preferida-por-los-cibercriminales-titulares-de-tecnologia/>





Sonia Díaz Diz. Grado en Derecho. Grado en Criminología. Grado en Trabajo Social. Curso Superior Universitario de Mediación Universidad Rey Juan Carlos
Técnico profesional en trabajo social en Drogodependencias. Criminóloga/pasante en abogacía en Atanes Abogados

 sodiazdiz@gmail.com

El delincuente de cuello blanco. Análisis criminológico, la Operación Houdini

White-collar criminal. Criminological analysis, Houdini's operation

Resumen

La delincuencia de cuello blanco fue acuñada por Edwin Sutherland, sociólogo americano, en la reunión anual de la *American Sociological Society*, con este concepto se define la comisión de delitos cometidos por las personas de elevada condición social en el curso de una actividad profesional. El delincuente de cuello blanco tiene unas características tanto personales como en la comisión del delito totalmente diferentes a la criminalidad común. La delincuencia económica incluye delitos como el blanqueo de capitales, tráfico de influencias, etc.

Abstract

White-collar crime was minted by Edwin Sutherland, American sociologist at the annual meeting of the American Sociological Society. This concept defines the commission of crimes committed by high social status people in the course of a professional activity. The characteristics of the white-collar criminals are totally different from common criminality. White collar crime includes crimes such as money laundering, influence peddling, etc.

Palabras clave

Delitos de cuello blanco, delincuencia económica, teoría la de asociación diferencial, Operación Houdini

Key Words

White collar crimes, economic crime, differential association theory, Houdini's operation.

Introducción

Los delitos de cuello blanco fueron estudiados por el sociólogo americano Edwin Sutherland, el cual en la reunión anual de la American Sociological Society celebrada en Filadelfia (Estados Unidos en 1939) dio una definición de la delincuencia llevada a cabo por las personas de elevada condición social en el curso de una actividad profesional. El “nuevo delito” acuñado por el sociólogo americano fue algo revolucionario, incluso en un primer momento rechazado.

A pesar de las diversas teorías criminológicas que explicaban la comisión delictiva por parte de los sujetos, ninguna de ellas se ajustaba al tipo de delito que acuñó Sutherland, por lo que fue necesario una nueva teoría que se ajustara a la realidad delictiva tanto del hecho como de la persona que lo llevaba a cabo, esta nueva explicación recibió el nombre de Teoría de la Asociación Diferencial.

La Teoría de la Asociación Diferencial afirma que la conducta criminal es aprendida mediante la comunicación social, en el grupo donde se establecen relaciones personales, efectivamente la delincuencia de cuello blanco se da en un grupo en concreto y por medio de las relaciones personales establecidas en dicho grupo.

Así mismo se establecieron las características más notables de este tipo de delitos, y de las personas que los cometen. Estas teorías se basan en dos líneas bien diferenciadas: la teoría del hecho, en la cual las características de los delitos de cuello blanco se definen a partir de la forma de comisión y del modus operandi, y la segunda teoría se focaliza en la persona, en el delincuente, en sus características psicosociales. Los delitos de cuello blanco, pueden ser de diferentes tipos: blanqueo de dinero y/o de capitales, tráfico de influencias, fraude, lavado de dinero, cohecho, quiebra fraudulenta, malversación de fondos económicos, etc. En este caso optamos por el análisis criminológico del delito de blanqueo de capitales llevado a cabo por medio del narcotráfico gallego, la denominada Operación Houdini que se analizará en el último apartado.

Concepto de delincuencia económica. El delito de cuello blanco

En el siglo XX apareció una gran masa laboral: la clase media que desempeñaba tareas administrativas, educativas, industriales, profesionales, que se apartaban de las categorías de Lombroso y los seguidores de una antropología criminal.

Es por ello que se necesita un nuevo punto de vista para la explicación de los delitos cometidos por estas personas, delitos que se alejan de los cometidos y explicados desde las teorías clásicas. En este contexto surge la teoría de Edwin Sutherland, lo que él denominó delitos de cuello blanco. La teoría propuesta surge en un contexto de constante cambio social y crecimiento de la economía en Estados Unidos.

En el año 1939, Sutherland presentó su teoría en la reunión anual de la American Sociological Society celebrada en Filadelfia (Estados Unidos) donde definió al “delito de cuello blanco” como aquellos ilícitos penalizables cometidos por personas de elevada condición social en el curso o en relación con una actividad profesional (Guerrero, 2008). Sutherland afirmó en su conferencia lo siguiente “el delito perpetrado por una persona respetable y de alto estatus social en el ejercicio de su profesión.

El delito de cuello blanco causó tal rechazo y conmoción en el ambiente académico del momento, en la década de 1940 que llevó incluso a su censura. El trabajo sobre la criminalidad de cuello blanco se basó en el análisis estadístico de infracciones civiles y administrativas del mundo corporativo empresarial que formalmente no son tratadas como delitos por las legislaciones penales, pero que, dadas sus consecuencias efectivas o potenciales, generan igual o más daño a la sociedad que los delitos comunes (Pontón, 2020).

Sutherland asociaba el concepto de delito de cuello blanco con una doble condición: la pertenencia social del sujeto activo (persona responsable de elevada condición social) y el ámbito donde se enmarca la actividad delictiva (delito que se comete en el ejercicio de la profesión de aquel) (González Sánchez, 2011).

Teoría criminología explicativa de los delitos de cuello blanco

Edwin Sutherland fue un sociólogo americano formado en la Escuela de Chicago, con sus estudios buscó centrarse en la formulación de una gran teoría sobre la criminalidad que superara el sesgo de sus predecesores. La teoría propuesta por este sociólogo para la explicación de los delitos cometidos por la gente de alto estatus social fue acuñada como Teoría de la Asociación Diferencial.

El concepto acuñado por E. Sutherland supone un desvío de la justificación criminológica de la comisión delictiva, lo que hace necesario explicar este tipo de conducta desde otro tipo de teorías de base criminológica, si bien es cierto que se intentaron explicar desde diversos puntos de vista como puede ser la Teoría de la personalidad del autor;

su base teórica se desarrolla a partir de las características psíquicas de quien es considerado delincuente. Teorías de orientación sociológica; las cuales parten de la base de que en función de las interacciones psicosociales del individuo, y la Teoría de la asociación diferencial la cual rompe con el modelo consensual y orgánico de la sociedad (Burgo, 2015).

Las investigaciones sobre la “criminalidad de cuello blanco”, la delincuencia económica profesional y los niveles de inteligencia del infractor llegó a la conclusión de que no puede referirse la conducta desviada a disfunciones o inadaptación de los individuos, sino al aprendizaje efectivo de valores criminales, hechos que suceden en cualquier cultura. Para Sutherland no se nace delincuente. El crimen no se “hereda” ni se “imita” ni se “inventa” ni es algo “fortuito” o “irracional”: el crimen se aprende.

La teoría de la asociación diferencial aporta un *modelo teórico* generalizador, capaz de explicar también la criminalidad de las *clases medias y privilegiadas*. (García-Pablos, 2014)

Por todo lo argumentado en las líneas anteriores, esta teoría fue considerada la mejor para explicar el desarrollo del crimen organizado y con ello los delitos de cuello blanco.

Perfil criminológico del delincuente de cuello blanco. Blanqueo de capitales, la Operación “Houdini”

En este apartado recogemos las características comunes a los delincuentes de cuello blanco y un perfil criminológico de los mismos, así como la aplicación a un caso real, que para este caso se optó por el blanqueo de capitales del narcotráfico.

Tanto Sutherland como sus continuadores, enunciaron las características que posee el delincuente de cuello blanco:

- Utiliza su posición social para integrarse en el ámbito dentro del cual realizará el hecho delictivo.
- Se maneja con la credulidad o ignorancia de la víctima, por conocer la forma de realizar el ilícito bajo la apariencia de legal.
- El hecho criminal no posee trascendencia importante dentro de la sociedad, como puede ser un asesinato.
- Existe una confianza natural de la sociedad hacia una persona a causa de su posición política, social o económica. Su respetabilidad genera la confianza que le abre las puertas a datos y lugares que, a otros de diferente posición social, se le negarían.
- Existe una escasa visibilidad del delito el delincuente de cuello blanco realiza un golpe indirecto, sin tener contacto con la víctima.

- Volatilización de la cantidad de víctimas producto de que la mayoría de los crímenes de cuello blanco se ejecutan a través de organizaciones (Guerrero, 2008)

Una vez que conocemos las características de este tipo de delincuencia, vamos a determinar el perfil criminal de los autores de los delitos de cuello blanco. Siguiendo a Cámara Arroyo (2020) el perfil criminológico del delincuente varía en función del concepto de delincuencia de cuello blanco que se asuma. En estas breves líneas abordaremos la perfilación en función de las características del hecho y en las características del autor.

En la primera teoría, en función de las características del hecho y del *modus operandi* es un hecho ilegal cometido por medios no violentos y mediante ocultación o engaño con el objetivo de obtener dinero o propiedades, evitar pagos o perder dinero y propiedades y conseguir ventajas personales. Esta es la definición y teoría que ha sido adoptada por algunos medios institucionales, con ciertas particularidades como que el autor sea una persona física o jurídica. Esta teoría se centra en algunas de las características clásicas de la formulación de Sutherland sobre los delitos de cuello blanco, como es la quiebra y abuso de confianza.

La segunda teoría, se centra en las características del autor. La media de los delincuentes poseía mayor grado de estudios, muchos de ellos se encontraban en posesión de un título universitario con una trayectoria laboral estable.

Centrándonos más en el perfil criminal de los delincuentes de cuello blanco, se pueden hacer la siguiente comparación en contraposición con la delincuencia llamada “común”:

- Edad: el delincuente de cuello blanco es algo más adulto que los delincuentes comunes, siendo frecuente que se trate de personas de mediana edad (por encima de los 30 años) o mayores, lo cual es bastante lógico teniendo en cuenta que se trata de personas que habitualmente ostentan cargos de importancia en empresas;
- Clase social: una de las variables clásicas que se han relacionado con los crímenes de cuello blanco es su elevado estatus social y, en efecto, mientras que la delincuencia común suele estar desproporcionadamente representada por los sustratos socioeconómicos bajos, el delincuente de cuello blanco suele pertenecer a clases más elevadas económicamente (clase media-alta).
- Raza: no existen datos suficientes para establecer que los delitos de cuello blanco son cometidos mayoritariamente por individuos pertenecientes a la raza “blanca” o caucásica.

- **Género:** algunos estudios sugieren que entre una cuarta y una quinta parte de los delitos de cuello blanco son cometidos por mujeres y, aunque sigue siendo una ratio baja comparativamente con los delitos cometidos por los varones, es más representativa que la que representan las féminas en la delincuencia común. La baja representación de las mujeres en los crímenes de cuello blanco ha sido explicada con criterios sociológicos, indicando que la proporción de mujeres en los puestos de poder de las empresas es, hoy por hoy, aún bajo.
- **Educación:** los delincuentes de cuello blanco tienden a tener una educación mejor que los delincuentes comunes y, en efecto, cierto porcentaje de ellos tienen una muy buena educación (títulos universitarios).
- **Ámbito familiar:** al ser personas de mediana edad y tener empleos estables, un buen porcentaje de delincuentes de cuello blanco están casados o mantienen relaciones sentimentales y familiares estables.
- **Ámbito social:** a diferencia de la delincuencia común, muchos delincuentes económicos mantienen afiliaciones estables con grupos comunitarios y religiosos.
- **Carreras criminales:** atendiendo a la propia naturaleza de los delitos económicos, es frecuente que los delincuentes de cuello blanco operen durante dilatados periodos de tiempo en sus comportamientos criminosos e, incluso, durante toda su vida. También es cierto que suelen delinquir a edades más tardías que las habituales entre los delincuentes comunes.

Otra de las características fundamentales y más destacables de los delincuentes de cuello blanco es como afirma González Sánchez (2011) “el delincuente de cuello blanco no se concibe a sí mismo como un criminal al no ser tratado ni legal ni socialmente como tal”.

Operación “Houdini”

Una vez analizados los rasgos criminales de los autores de delitos económicos, aplicaremos estas características al delito de blanqueo de capitales llevado a cabo en el narcotráfico en Galicia, en la denominada Operación “Houdini”.

La denominada operación “Houdini” fue el nombre con el que se conoce la investigación realizada por la Agencia Tributaria en Galicia, ha desmantelado una red de blanqueo de dinero procedente del narcotráfico, que podía ascender a los 50 millones.

La investigación realizada por el servicio de Vigilancia Aduanera, ha puesto a descubierto las millonarias cantidades de dinero que desde finales de los años noventa han ido conformando un importante patrimonio a nombre de Manuel Abal Feijoo alias “patoco” (fallecido en diciembre de 2008) y José Antonio F.B., actualmente en prisión (Europapress, 2010).

Manuel Abal Feijoo (Cambados, 1970) ya pilotaba entre bateas de mozalbetes. Entonces aún le llamaban Manolo Patoquiño. Su bautismo policial llegó con 19 años. El motivo fueron las 3,3 toneladas de hachís que la Policía Nacional atribuyó a los Charlin. La investigación se incluyó en la operación Nécora, el joven lancharero compartió banquillo con los principales de la mafia gallega. Tras este acontecimiento fue conocido tanto en el mundo de las descargas de cocaína como por las fuerzas de seguridad con el nombre de “Patoco”.

El patrimonio de la organización no dejó de crecer desde 1998. Abal Feijoo armó una flota de planeadores y naves situadas en la ría de Arousa, hasta que en el año 2008 falleció en un accidente a los 38 años. En el año 2010 la Policía Nacional en conjunto con la Agencia Tributaria investigaron al clan de Patoco, en dicha investigación se descubrieron propiedades en forma de pisos, casas, bajos, garajes, vehículos, amarres de puerto, embarcaciones deportivas, sociedades en el sector inmobiliarios, de la construcción y hostelero (Romero, 2019). También se bloquearon más de treinta millones de euros en cuentas bancarias en España, Madeira y Miami.

Marlaska, juez encargado de la investigación, imputa a los detenidos en la operación de un delito de blanqueo de capitales y ha dictado como medida cautelar la obligación de comparecer todos los días 1 y 15 en el juzgado a fin de que no puedan sustraerse de la acción de la justicia (El correo Gallego, 2010).

Una vez vista el *modus operandi* de la comisión de los delitos de cuello blanco, en este caso blanqueo de capitales por miembros del narcotráfico gallego, pasamos a realizar un análisis criminológico de este tipo de delitos a través del análisis del delito.

Por medio de un hecho ilegal, en este caso el narcotráfico, delito que es cometido por medios no violentos mediante el engaño y la ocultación del dinero procedente del negocio económico, los autores obtienen grandes rendimientos que son invertidos en diversas propiedades y sociedades fantasma, así como en bancos nacionales y extranjeros.

La finalidad de estas inversiones muebles e inmuebles son dos fundamentalmente; la ocultación de las fortunas obtenidas por medio del delito y la obtención de grandes riquezas o ventajas personales.

La carrera criminal se alarga en el tiempo, ya que son crímenes que solo se pueden llevar a cabo con el paso del tiempo, en este caso pasaron años desde que empezó con su negocio de narcotráfico hasta el año en que los imputaron.

El delincuente de cuello blanco no se ve a sí mismo como delincuente, en este caso, a pesar de las reiteradas comisiones delictivas del Clan Patoco, no son condenados hasta el año 2010, a pesar de tener que comparecer ante la justicia en varias ocasiones.

Conclusiones

A lo largo de este artículo se hace una revisión literaria de la aproximación a la delincuencia económica cometida por las personas de elevado estatus social y en el desarrollo de una actividad profesional, este tipo de criminalidad no conseguía ser explicada con las teorías y conceptos clásicos. No fue hasta 1939 cuando Edwin Sutherland definió este tipo de delitos, acuñándolos como “delito de cuello blanco”. A partir de este momento y tras las investigaciones llevadas a cabo por Sutherland se creó una nueva teoría que era capaz de definir los delitos y las características de las personas que los cometía, fue lo que se denominó Teoría de la Asociación Diferencial, la cual postula que no se nace delincuente. El crimen no se “hereda” ni se “imita” ni se “inventa” ni es algo “fortuito” o “irracional”: el crimen se aprende.

Las personas que cometen este tipo de delitos poseen unas características muy concretas y alejadas de las que comenten crímenes denominados “comunes”, destacando dos principalmente: elevado status social y llevan a cabo el delito en un ámbito profesional.

Los delincuentes de cuello blanco no se consideran así mismo como un criminal, ya que la sociedad tampoco lo considera así, entre otros motivos por la escasa trascendencia de este tipo de crímenes en comparación con otros como puede ser un asesinato o una violación y por las escasas penas que se le aplican. Dentro de este concepto de delincuencia de cuello blanco se pueden englobar diversos delitos como es el tráfico de influencias, blanqueo de capitales, fraudes, etc.

Por último, en la exposición de un caso real de este tipo de comisión delictiva se hizo una aproximación al delito de blanqueo de capitales llevado a cabo por medio de otro delito como es el narcotráfico,

en este caso la operación llevada a cabo en Galicia por la Policía Nacional, la denominada Operación Houdini, la cual visualizó que detrás de un delito conocido como es el narcotráfico se esconde otro no tan conocido como es el blanqueo de capitales, que en este caso se llevaba a cabo por medio de sociedades inmobiliarias, hoteleras, compra de inmuebles, etc. Si bien es cierto que en este caso la actividad profesional es ya delictiva, las otras características de este tipo de delitos se ajustan al caso mencionado, estatus social elevado, contacto indirecto con la víctima, el hecho criminal no posee una gran trascendencia, confianza en la persona por parte de la sociedad por el status al que pertenece, etc.

Bibliografía

Burgos, A. (2015). Cuello blanco y delito. *Revista de Ciencias Jurídicas* N^o138, 57-88. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35091.pdf>

Cámara Arroyo, S. (2020). Estudios criminológicos contemporáneos (VIII): El perfil del delincuente de cuello blanco. Problemática conceptual y perspectivas de análisis para la criminología. *Derecho y cambio social*, 1-55.

El correo gallego (09 de febrero de 2010). Golpe a la red que blanqueaba las ganancias de la banda de Patoco. *El Correo Gallego*. <https://www.elcorreogallego.es/hemeroteca/golpe-red-blanqueaba-ganancias-banda-patoco-GACG514839>

Europapress. (09 de Febrero de 2010). Seis detenidos de una red que blanqueó 50 millones del narcotráfico comprando inmuebles en Galicia. *Europapress*. <https://www.europapress.es/nacional/noticia-seis-detenidos-red-blanqueo-50-millones-narcotrafico-comprando-inmuebles-galicia-20100209163334.html>

Galicia Diario (09 de febrero de 2010). Detenidos seis integrantes de una red que blanqueó 50 millones del narcotráfico. *Galicia diario*. https://galiciadiario.com/web/frontend_cargar_noticia.php?id_noticia=46286

García-Pablos de Molina, A. (2014). *Tratado de criminología*. Valencia : Tirant lo Blanch.

González Sánchez , P. (2011). Los delitos de cuello blanco. *De interés profesional*, 28-29. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3816236.pdf>

Guerrero, R. A. (2008). Los delitos de "cuello blanco" y los delitos de "cuello azul". *Archivos de criminología, criminalística y seguridad privada*, 1-6.

Ponton, D. (2020). El aporte de Edwin Sutherland al análisis del crimen económico global. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, n° 27, 112-124.
<https://www.redalyc.org/journal/5526/552663274006/html/>

Romero, J. (05 de noviembre de 2019). La mayor fortuna embargada a un narco en Galicia se malogra esperando salir a subasta. *La voz de Galicia*. https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/galicia/2019/04/01/mayor-fortuna-embargada-narco-galicia-malogra-esperando-salir-subasta/0003_201904G1P6991.htm





Gisela C. Castillo. Estudiante de cuarto de Criminología y Políticas Públicas de la Prevención en la UPF Barcelona con mención especial en biología y psicología criminal, experiencia en investigación académica, formada en ciberseguridad básica, en acompañamiento a infantes y familias vulnerables y miembro de Criminology Fair. Áreas de interés criminológico: psicología criminal, delincuencia organizada, ciberdelincuencia y toxicomanías.

 giselaccastillo22@gmail.com

Las ciberestafas en las compras de segunda mano a través de Bizum.

Cyberfraud on the second-hand purchases through bizum

Resumen

El presente estudio pretende analizar la delincuencia económica cometida a través de dispositivos electrónicos, concretamente las ciberestafas a través de plataformas digitales de segunda mano y el servicio de pago “Bizum” en España, ya que, según las autoridades policiales, estas han experimentado un incremento exponencial durante 2022. También busca alentar a la prevención primaria de este tipo de ciberestafa para reducir el número de potenciales víctimas en internet.

Palabras clave

Cibercriminalidad, ciberestafa, delincuencia económica, internet, segunda mano, servicios de pago.

Abstract

The present study aims to analyse the economic crime committed through electronic devices, especially the cyber-fraud through second-hand digital platforms and the payment service “Bizum” in Spain, since according to the police authorities these have experienced an exponential increase during 2022. It also seeks to encourage the primary prevention of this type of cyber scam to reduce the number of potential victims through the Internet.

Key Words

Cybercrime, cyberfraud, economic crime, internet, second-hand shopping, payment service.

Introducción

Las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) han traído consigo una serie de cambios en la forma en la que nos organizamos y convivimos como sociedad. El fenómeno de la globalización ha permitido ampliar la repercusión de nuestras acciones y superar las barreras, tanto físicas como virtuales, para llevarlas a cabo. Esta serie de cambios no habrían sido posibles sin el uso de internet, una red informática que funciona a nivel mundial y que nos permite conectar y compartir información con otros usuarios en el ciberespacio.

En la actualidad, interactuar de forma individual o social a través de la red informática se ha convertido en una práctica habitual en nuestro día a día y que se ve reforzada por el marketing digital, el cual trabaja para hacer más atractivo consumir por medio de plataformas digitales en lugar de visitar las tiendas físicamente. Y es que las empresas han observado que el comercio físico no es el único modo de realizar una actividad económica y por ello cada vez son más las que invierten parte de sus recursos económicos en cuidar y promover su imagen corporativa a través de diversas plataformas digitales como Google Business o Instagram.

Esta modernización ha traído consigo cambios en los métodos de pago, pasando del tradicional dinero en metálico o la tarjeta bancaria a comprar y pagar con contactless a través de nuestra cuenta bancaria abierta en cualquier dispositivo conectado a internet o hacer negocios con criptomonedas. También ha supuesto una transformación en el envío y la recepción de dinero, ya que, si con anterioridad disponíamos de las transferencias bancarias para realizar operaciones económicas, actualmente contamos con servicios de pago instantáneos y personalizados como Bizum, que nos permiten enviar dinero directamente a cualquier contacto que tengamos agendado en nuestro teléfono.

Sin embargo, internet no está exento de ser una herramienta que se pueda usar con fines malintencionados, ahí es donde entraría la denominada ciberdelincuencia. Una de las modalidades más conocidas de ésta son las ciberestafas a través de dispositivos electrónicos, como por ejemplo el *phishing* o consistente en enviar correos que contienen información con un *malware* (virus malicioso) oculto que se introduce en nuestros dispositivos y que permite a los ciberdelincuentes acceder a nuestros datos más personales, con especial interés en los de carácter económico.

Los cuerpos policiales han identificado una nueva modalidad de ciberestafa a través de aplicaciones de segunda mano y el método de pago Bizum, que, según

la policía nacional, está presenciando un incremento exponencial en España (Heraldo, 2022), especialmente en ciudades como Zaragoza.

Delincuencia económica

De acuerdo con la Europol (2022), la delincuencia económica son aquellos actos ilegales cometidos por un individuo o grupo de personas para obtener un beneficio financiero o profesional. El principal motivo de estos crímenes es el beneficio económico. Además, hay que tener en cuenta que la delincuencia económica concibe al patrimonio como el conjunto de bienes y servicios que se encuentran bajo el poder fáctico de una persona, con independencia de que su relación con ellos se concrete o no en un derecho, o de que sea o no susceptible de reconocimiento jurídico (Moreno Castillo, et al., 2014). Esto advierte de que los delitos económicos no son lo mismo que los delitos contra el patrimonio, estos últimos son los clásicos delitos contra la propiedad privada que se interpretan desde una perspectiva estrictamente jurídica.

Por otra parte, el Código Penal (Boletín Oficial del Estado, 2022) recoge las estafas en el capítulo VI de las defraudaciones, donde en el artículo 248 establece que *“cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizan engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno”*.

Atendiendo a las nuevas formas de criminalidad a través del ciberespacio, el legislador introduce el punto 2, donde establece que también se consideran reos de estafa: a) *“Los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro;”* y b) *“Los que fabricaren, introdujeran, poseyeran o facilitaren programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo.”*

Estos artículos fueron pensados para la prevención y el castigo de las ciberestafas o los ciberfraudes, ya que todo acto perseguible y punible penalmente debe contar con un tipo o subtipo penal específico que permita la actuación ciudadana, policial y/o judicial. De esta forma, cometer una ciberestafa – con independencia del vínculo legal de propiedad privada de la víctima con la cosa sustraída por el victimario – se considera cometer un delito económico, dado que la motivación y capítulo donde se encuentra regulada se dirige a delitos que no considera únicamente contra el patrimonio, sino también contra el orden socioeconómico.

La cibercriminalidad en España

La digitalización de nuestros hábitos diarios ha aumentado las oportunidades delictivas de los delincuentes. Los criminales han visto que cada vez más actividades comerciales y bancarias se llevan a cabo a través de medios electrónicos y han adaptado la comisión de delitos que antes solo eran posibles de realizar en un espacio físico, asumiendo costes sociales y penales.

La estafa no se considera naturalmente un problema social importante porque, históricamente, no se ha asociado con las "clases peligrosas" y no requiere una toma violenta de la propiedad o la persona de otros. La estafa nunca había sido una alta prioridad policial (Levi y Doig, 2020 citados en Korsell, 2020).

A diferencia de los delitos de hurto o el robo con violencia o intimidación tradicionales, las estafas suelen ser cometidas por delincuentes más sofisticados y cautelosos con la ejecución del delito, esta sofisticación y profesionalidad criminal se desarrollan y cometen con más astucia en los delitos informáticos (ciberdelito), que, según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2022) "son aquellos que cometen una infracción penal utilizando un medio o un instrumento informático".

Según los datos del "VIII Informe sobre la cibercriminalidad en España", en 2020 un total de 287.963 hechos conocidos estaban relacionados con la cibercriminalidad, un 31,9% más que los de 2019 y siendo el 89,6% de ellos fraude informático. En total, 215.507 personas fueron víctimas de ciberdelitos, de las cuales la mayoría fueron hombres a través del fraude informático (López Gutiérrez et al, 2020).

En cuanto a victimización por tipología penal y sexo los datos del Sistema Estadístico de Criminalidad y de los cuerpos policiales indican que las estafas con tarjetas de crédito, débito y cheques, así como otras estafas fueron los tipos penales que causaron mayor número de víctimas en 2020, siendo 100.116 y 56.714 respectivamente (López Gutiérrez, et al 2020). Esto evidencia que las ciberestafas ocupan un espacio importante dentro de los tipos de delitos que persiguen e investigan los cuerpos policiales. Aunque Korsell (2020) se muestra escéptico ante la eficacia de esto al declarar que la estafa se está incrementando, especialmente en internet, y la respuesta de la policía y otras partes interesadas no es impresionante.

Ciberestafas en compras de segunda mano por bizum

La Jefatura Superior de Policía de Aragón advierte a la ciudadanía sobre el incremento exponencial de las estafas y hechos delictivos a través de la plataforma de pago 'bizum' (Heraldo, 2022).

La *ciberestafa a través de bizum* se comete siguiendo casi siempre el mismo modus operandi: el victimario hace creer a la víctima que está interesado en comprar el artículo de segunda mano y le propone realizar el pago mediante el servicio de pago *bizum*.

Para que se produzca un engaño suficiente, el estafador debe transmitir confianza y se ha de establecer un precio de mutuo acuerdo por el artículo. A la hora de realizar el pago, el ciberdelincuente, en lugar de realizar el pago directamente al número de contacto del vendedor – es lo habitual en este tipo de compras – envía una solicitud de pago por el mismo importe al vendedor. Si la víctima es inexperta en las nuevas tecnologías o desconoce algunas funciones de bizum, creerá que lo que le solicitan es poder efectuar el pago, cuando realmente será ella la que estará realizando la operación de pago al victimario.

Esta modalidad de ciberestafa guarda similitud con el modus operandi del phishing, el cual también consiste en crear un engaño suficiente sobre la víctima para que ésta proporcione la cantidad de dinero que busca el victimario a través de medios informáticos. Sin embargo, la ciberestafa del bizum es todavía muy reciente, lo que significa que los ciberdelincuentes pueden recurrir a ella hasta que la ciudadanía tenga mayor conocimiento de que es una nueva modalidad de ciberestafa de la cual deben de estar alerta a la hora de realizar sus compras por internet.

Prevención y recursos ciudadanos

En materia de prevención, son diversas las autoridades policiales que tienen competencia en la detección, persecución e investigación de los ciberdelitos. Estas ofrecen información y asesoramiento gratuito a través de sus páginas webs oficiales y de sus respectivas líneas telefónicas. La Guardia Civil, por ejemplo, cuenta con la unidad de *Grupo de Delitos Informáticos* (GDT), la cual fue creada en 1996 para hacer frente a los nuevos delitos cibernéticos a través de profesionales en investigación criminal especializados en informática.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), una institución dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se dedica a construir ciberseguridad en el ámbito nacional e internacional a través de la difusión de información, cursos, conferencias y atención ciudadana en caso de que podamos ser víctimas de un ciberdelito como la estafa.

En este sentido, las instituciones públicas dedicadas a la seguridad pública y la justicia han demostrado profesionalidad y organización a la hora de responder a las nuevas formas de criminalidad. No obstante, aún están en proceso de profesionalizarse y ser capaces de adelantarse al ingenio de los ciberdelincuentes. Según Moreno et al (2014) se ha de incidir en los factores que motivan la delincuencia económica, como la poca eficacia de la Administración de Justicia en la persecución de la criminalidad económica.

La educación en el uso responsable de internet, el estar alerta ante ofertas por internet que parecen demasiado buenas para ser ciertas, la facilitación de datos personales y/o bancarios a desconocidos por un exceso de confianza, la lectura rigurosa de las operaciones económicas que realizamos por internet... todo esto se debe de seguir trabajando desde las instituciones públicas y los profesionales en criminalidad y en justicia para incidir desde una prevención primaria en los ciberdelitos, especialmente en las nuevas modalidades de ciberestafas, que no paran de reinventarse.

Conclusiones

Los delitos económicos pueden cometerse tanto en un espacio físico como virtual y las nuevas tecnologías y formas de relacionarnos como sociedad han demostrado ser nuevas oportunidades delictivas para los cibercriminales, los cuales se adaptan a los cambios comportamentales de nuestra sociedad con el objetivo de cometer actos ilícitos que les generen un beneficio, generalmente económico. La cibercriminalidad es un fenómeno que sigue en expansión y las autoridades policiales y judiciales, siendo conscientes de esta realidad, tratan de dar respuesta y eliminar las oportunidades delictivas de los ciberdelincuentes a través de la creación de departamentos especializados en ciberdelitos y regulación penal que permita castigar nuevas modalidades delictivas. Sin embargo, son varios los autores que se muestran escépticos de la eficacia de estos agentes de la justicia a la hora de perseguir y castigar los ciberdelitos.

El hecho de que las ciberestafas hayan aumentado y que la versatilidad de los ciberdelincuentes para reinventar la tipología delictiva ha demostrado ser inmensurable, pone de manifiesto que todavía es necesario potenciar la especialización en informática de las brigadas policiales para de esta manera ser cada vez más las ocasiones en las que se detectan los ciberdelitos y así evitar intervenir desde una prevención terciaria – si se da con el ciberdelincuente – o detener la investigación y dejar sin una respuesta por parte del sistema de justicia a la ciudadanía.

Bibliografía

- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. (2022). *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*. Agencia Estatal. Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>.
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2022). Delito informático. *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/delito-inform%C3%A1tico>
- Europol. (2022). Economic crime. *Europol*. <https://www.europol.europa.eu/crime-areas-and-statistics/crime-areas/economic-crime>
- Guardia Civil. (2020). *Guardia Civil*. <https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/especialidades/gdt/index.html>
- Heraldo. (2022). Incremento exponencial de estafas a través de Bizum en Zaragoza. *Heraldo*. <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/zaragoza/2022/03/23/incremento-exponencial-de-estafas-a-traves-de-bizum-en-zaragoza-1562058.html>
- Instituto Nacional de Ciberseguridad. (2022). Conoce INCIBE. *Instituto Nacional de Ciberseguridad*. <https://www.incibe.es/que-es-incibe>
- Korsell, L. (2020). Fraud in the Twenty-first Century. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 26:285-291. <https://doi.org/10.1007/s10610-020-09463-2>
- López Gutiérrez, J., Sánchez Jiménez, F., Herrera Sánchez, D., Martínez Moreno, F., Rubio García, M., Gil Pérez, V., Santiago Orozco, A.M., y Gómez Martín, M.A. (2020). *VIII Informe sobre la cibercriminalidad en España*. Ministerio del Interior. Gobierno de España. <https://www.dsn.gob.es/es/actualidad/sala-prensa/viii-informe-sobre-cibercriminalidad>
- Moreno Castillo, M. A., y Aráuz Ulloa, I. M. (2014). Delincuencia económica. *Revista de Derecho*, 5, pp. 215-230. <https://doi.org/10.5377/derecho.voi5.1513>

ENTREVISTA A UN PROFESIONAL DE CRIMINOLOGÍA

CRIMINOLOGYFAIR
#COMUNIDADCRIMINOLÓGICA

JÚLIA CABELLO



Sabemos que en muchas ocasiones al terminar los estudios del grado de Criminología nos encontramos en una situación difícil, pues la entrada al mercado laboral puede verse un tanto tediosa y desoladora, y nos vemos en una etapa de bloqueo. En esta sección vamos a poder hablar con distintos profesionales de la criminología, para mostrar que la incorporación al sector es real y posible. A través de sus experiencias conoceremos distintos puestos de trabajo a los que podríamos optar como profesionales de la criminología.

En esta ocasión, para esta sección hemos entrevistado a Júlia. Nos gustaría que nos hablases un poco de ti personalmente, del desarrollo de tus estudios y de tu experiencia laboral en la criminología.

Mi nombre es Júlia Cabello, tengo 23 años y vivo en Badalona, Barcelona. Tengo el grado de Criminología y Políticas Públicas de Prevención en la Universitat Pompeu Fabra y un máster en Ciberdelincuencia mediante la Universitat Oberta de Catalunya.

Mi experiencia laboral es muy diversa, he pasado por restauración, monitora de deportes, auxiliar de seguridad, auxiliar administrativa... Pero en lo que respecta a la experiencia relativa a mi especialidad, empezó en prevención de fraude para una importante entidad bancaria, en la que he trabajado con los distintos tipos de fraudes, pasando luego a un

departamento de perfilación de clientes en que se realizaban estudios más extensos, tocando además de fraude otros temas importantes como la falsificación documental o el blanqueo de capitales.

Dentro de la criminología hay muchas áreas que me gustan. Me interesa mucho la psicología criminal, la investigación criminal, me interesa la rama jurídica, como el peritaje,, el análisis en general, entre muchas otras. Es por el hecho que me gustan tantas cosas, por lo que sé que hice bien haciéndome criminóloga.

¿A qué te dedicas? ¿Cuáles son tus funciones? ¿Qué actividades realizas diariamente en tu puesto de trabajo en NTT DATA?

Actualmente, estoy trabajando como analista de prevención de blanqueo de capitales y financiación al terrorismo en otra importante entidad bancaria.

Mi función principal es el análisis de los casos con alta probabilidad de que se trate de blanqueo de capitales o financiación al terrorismo. Se hace un estudio a través de diferentes recursos de los que disponemos y se plasma en un informe, en que analizamos las relaciones y la operativa de la/s persona/s en cuestión, para tratar de sacar toda la información posible. Una vez realizado, remitimos el informe al SEPBLAC, el Servicio Ejecutivo de Prevención de Blanqueo de Capitales del Banco de España. Básicamente, es un trabajo de análisis e investigación, en el que se realiza una tarea tanto preventiva como reactiva.

¿Cómo accediste a tu puesto de trabajo actual? ¿Cuál es el camino para trabajar en este ámbito?

Accedí a él a través de InfoJobs, me contactaron y después de unas entrevistas me aceptaron. Importante destacar que en la búsqueda hay que poner palabras clave no genéricas, como "fraude", "PBC", "prevención de blanqueo de capitales/fraude", "analista", etc.

Básicamente, los dos factores claves en los que se fijaron más fueron en la especialización en ciberdelincuencia mediante máster, ya que es una especialización relativamente nueva, y en la experiencia de la que disponía previamente con prevención de fraude y blanqueo de capitales.

Considero que el camino es formarse y especializarse constantemente. Así como estar constantemente informándose e interesándose en el sector. Seguir y compartir contenido de esa índole en LinkedIn, así como hacer contactos que se especialicen en ese ámbito, puede ayudarte a crear una red de contactos y conocimientos que en un futuro pueda ayudar a tu visibilidad como profesional.

¿Aplicas tus conocimientos de criminología en tu trabajo para investigar el blanqueo de capitales o la financiación al terrorismo? ¿Consideras que para el trabajo que realizas los criminólogos tienen un buen perfil?

En criminología no te especializan en blanqueo de capitales ni financiación del terrorismo, pero te enseñan lo que considero que es más importante, la capacidad de tener un pensamiento crítico, la capacidad analítica, el conocimiento en factores riesgo y protectores, entre muchos otros. En definitiva, te enseña a ver lo que hay detrás del crimen, te ayuda a indagar en sus profundidades y, finalmente, te permite conocer el fenómeno de una manera más objetiva, crítica y hábil para la posterior prevención, persecución e intervención en el delito.

Todo eso se aplica indudablemente en cualquier tipo de prevención o actuación ante fraude, PBC, entre otras miles de categorías de delitos que se tocan en la ciberdelincuencia.

Los criminólogos tenemos un buen si no el mejor perfil para realizar este tipo de trabajos. Sabemos observar e interpretar tendencias, entender el crimen y qué factores son relevantes y crear estrategias de prevención y su futuro análisis.

¿Qué cualidades crees que debería tener un criminólogo para poder dedicarse a la detección y prevención del fraude?

Considero que la motivación por estar formándose constantemente es muy importante en este ámbito, dado su rápido cambio y avance. Por otro lado, la capacidad analítica podría ser la cualidad que más se necesite, ya que al final tienes que conectar hechos, o personas y ver los indicios de fraude o BCFT y demostrarlo en tu análisis.

¿Has encontrado obstáculos en tu carrera? ¿Cómo los has superado?

El principal obstáculo es sin duda el desconocimiento que hay sobre el criminólogo, donde encaja y sus conocimientos, muchas veces eso les lleva a no fiarse a la hora de darte oportunidades. Asimismo, muchas de las oportunidades ideales para los criminólogos las ocupan otros profesionales que no son tan idóneos, dejándonos un margen de oportunidades laborales relativamente bajo.

Para superarlo básicamente lo que hice fue investigar para encontrar un sector en el que pudiera haber futuras oportunidades para los criminólogos y acto seguido, formarme para ese sector. Encontré que la ciberdelincuencia económica estaba en auge y creciendo cada día más, empecé a observar que las empresas necesitaban analistas de prevención de fraude o de blanqueo, y me centré en ello.

¿Buscaste otras opciones de trabajo como criminóloga antes de llegar dónde te encuentras ahora? ¿Cuáles fueron?

Sí, siempre he intentado buscar otras opciones como criminóloga, pero desafortunadamente nunca supe exactamente qué buscar, era difícil porque si buscas "criminólogo/a" no te aparecen resultados, sin embargo, en puestos que quizás nunca habrías pensado, aceptan criminología. Pero realmente eso es problema de que no tenemos una categoría exacta de lo nuestro, sin embargo la inclusión laboral del criminólogo/a me da la sensación que se está

orientando a poner simplemente que se acepta criminología en algunos puestos. Entonces, no tenemos un puesto específico, pero a su vez, tenemos cabida en multitud de puestos.

¿Cuál crees que es la clave a la hora de encontrar empleo como criminólogo?

Es una pregunta difícil. En mi opinión, diría que saber demostrar tu valía, es decir, demostrar la multitud de capacidades que tienes como criminólogo, que la mayoría no conocen y sin embargo, son muy importantes. Además, tener pasión por tu ámbito y saber demostrar fuerza y determinación a la hora de saber explicar a quien lo necesite para qué funciones somos no solo aptos sino necesarios y útiles.

¿Qué opinas respecto a las asociaciones y colegios profesionales en criminología? ¿Formas parte de alguna/o? Si es así, ¿Cuál es tu experiencia?

Las asociaciones y colegios profesionales en criminología son muy necesarios para la divulgación y el conocimiento del criminólogo. Han estado haciendo, y siguen haciendo, una labor muy importante a la hora de darnos a conocer, sobre todo a la hora de tratar de incorporar el criminólogo en el mundo laboral cada vez más. ¿Quién mejor que profesionales y futuros profesionales de nuestro sector para luchar por nosotros?

Durante mis años de carrera universitaria estuve en la AIC (Asociación Interuniversitaria de Criminología) y, la verdad, veía el trabajo duro que se tenía que hacer, organizando actividades divulgativas, recogiendo firmas, hablando con quién fuera necesario para dar a conocer la figura del criminólogo... La verdad es que es muy gratificante ver cómo el trabajo duro lleva recompensa, que son los resultados que se van consiguiendo con el tiempo.

Por último, ¿Qué consejos puedes dar a un criminólogo/a que nos esté leyendo?

Que se especialicen en lo que de verdad les apasiona, estén en constante formación y luchen por ello. Poco a poco nos vamos dando a conocer y el futuro laboral parece que irá in crescendo. Y un consejo un poco más específico, la ciberdelincuencia económica comprende un sector muy amplio y cada vez es mayor. En este sector se le está dando mucha importancia al rol del criminólogo para esos puestos porque se está demostrando nuestra valía para ello. Si es un sector que os guste, adelante porque es el momento, es un fenómeno apasionante y estoy segura de que no os arrepentiréis.

Eventos criminológicos

Eurocrim 2022



Durante el 21-24 de septiembre tendrá lugar en Málaga el Congreso Anual de la Sociedad Europea de Criminología: “Retos y oportunidades en una Europa virtual y físicamente conectada: La necesidad de la Criminología”.

El Instituto de Criminología de Málaga fue pionero en la disciplina Criminológica desde su fundación hace 30 años. Desde entonces, se ha consolidado como un centro de enseñanza e investigación nacional e internacional

Este evento reúne a investigadores, profesores y profesionales del campo de la criminología de diferentes organizaciones europeas que comparten sus investigaciones y trabajos, para difundir el conocimiento científico y establecer conexiones entre diferentes instituciones.

El evento ofrecerá un programa que durará cuatro días, donde los autores escogidos llevarán a cabo una conferencia donde podrán presentar sus investigaciones y trabajos con foco en las conexiones físicas y virtuales existentes en nuestro entorno, y además se impartirán otras actividades.

El Comité Organizador y el Directorio de la ESC os invitan a participar en este foro de reflexión para responder a las necesidades de la Criminología actual.



INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



En esta edición, dedicaremos este espacio para recomendar un libro escrito por Lovelace, donde podréis conocer la historia de la joven Ímogen Valeiro, con una inquieta mirada a cómo hay mujeres que se ahogan en sus propios pensamientos.

LA NIÑA MÁS BONITA DE ALELLA



Lovelace

Editorial Autografía

Una amiga fiel, una familia bien, una urbanización residencial en el distinguido municipio de Alella... Todo parece ir a las mil maravillas en la vida de Ímogen Valeiro, una muchacha de trece años. Pero no es así.

Esta novela relata con suma elegancia y delicada sensibilidad un asunto de lo más escabroso: la pederastia. De nuevo, la autora presenta un análisis psicológico, si bien esta vez se centra en los miedos e inseguridades comunes entre los adolescentes, así como en las imprudencias que pueden llegar a cometer debido a ellos.

«He visto como dos adolescentes (varones, en este caso) han apagado su vida y, sinceramente, he sentido miedo». Landete habla desde su última posición como profesora en una academia de inglés, donde ha sido testigo de lo que se ha convertido en una lacra social respecto a los jóvenes: el suicidio.

En un mundo en el que los adolescentes parecen tenerlo todo, lejos de gozar de sus numerosas ventajas, permiten que sus frustraciones se acumulen unas encima de otras. ¿Quizá falta alguna otra cosa? ¿Algo que no les estemos dando? Como madre de dos adolescentes varones y una pequeña de diez años, la autora asegura intentar acercarse a ellos todo lo posible, pero los caracteres varían y las reacciones de sus hijos no son siempre iguales. Y a menudo siente que camina sobre arenas movedizas.



SINOPSIS

Ímogen Valeiro alberga un trauma pasado en su subconsciente. Un día, este comienza a revelarse en forma de terribles pesadillas, despertando en Ímogen sospechas de los impúdicos actos de su vecino e, impulsada por su sentido de la justicia, decide desenmascararle. Lamentablemente, su ciclo nocturno se altera de tal modo que, hostigada por la privación de sueño, la niña cae enferma; el trastorno psíquico deriva en otro, y este en un tercero hasta que sucumbe por completo a sus miedos y cometerá errores de dimensiones catastróficas. Errores penados por la ley.

Una mirada a la fina línea que separa una vida cómoda de una tragedia.

Una apología a la amistad.

Una crítica a un delito abyecto cometido durante siglos.



Elena Yáñez Romera. Graduada en Derecho y Criminología. Máster en Amenazas Híbridas, Seguridad y Defensa. Doctorada en investigación de blanqueo de capitales y evasión fiscal. Detective privado

 elenayanezromera@outlook.es

El terrorismo y su relación con el blanqueo de capitales, la financiación terrorista y el patrocinio al terrorismo: Principales características y actores presentes en el panorama internacional

Terrorism and its relationship with money laundering. Terrorist financing and sponsorship of terrorism: Main characteristics and actors present in the international panorama

Resumen

Es indudable que una de las principales preocupaciones de la Comunidad Internacional es el prevenir el blanqueo de capitales y la financiación terrorista. Además, uno de los aspectos más denunciados y sancionados en el panorama mundial es el patrocinio al terrorismo, donde se señalan a Estados como Irán, Venezuela o Corea del Norte como principales patrocinadores del terrorismo, y en este sentido han sido sometidos a un aislamiento internacional. Pero ¿realmente se están tomando medidas efectivas que lleven a erradicar estos fenómenos?, ¿el patrocinio al terrorismo solo se da por parte de estos Estados? Éstas son algunas de las incógnitas sobre las que se reflexiona en el presente análisis, buscando desde un enfoque holístico ubicar los principales elementos que deben tenerse en consideración para poder aproximarnos a comprender las características y la interrelación de los delitos mencionados. Como resulta evidente, la conexión entre estos tres fenómenos es el terrorismo, concepto que no comparte una definición unánime, lo que ya nos adelanta la complejidad de situar estos delitos y, por ende, su análisis en una mayor profundidad.

Palabras clave

Terrorismo, blanqueo de capitales, financiación terrorista, patrocinio al terrorismo, crimen organizado, actores internacionales.

Abstract

There is no doubt that one of the main concerns of the International Community is prevent money laundering and terrorist finance. Furthermore, one of the most denounced and sanctioned aspects on the world outlook is the sponsorship of terrorism, where States such as Iran, Venezuela or North Korea are singled out as the main sponsors of terrorism, and on this point they have been subjected to international isolation. But are effective measures really being taken to eradicate these crimes, and does sponsorship of terrorism only occur from these States? These are some of the unknowns on which this analysis reflects, seeking from a holistic approach to locate the main elements that must be taken into consideration in order to understand the characteristics and interrelation of the aforementioned crimes. As is evident, the connection between these three crimes is terrorism, a concept that does not share a unanimous definition, which already shows us the complexity of locating these crimes and, therefore, their analysis in greater depth.

Keys Words

Terrorism, money laundering, terrorist finance, sponsorship of terrorism, organized crime, international actor.

Introducción

A través del presente análisis se busca presentar los tres fenómenos que nos ocupan –blanqueo de capitales, financiación terrorista y patrocinio al terrorismo–, su interrelación y principales características. Para comprender las cuestiones geopolíticas que se hallan detrás de cada decisión en la materia, al menos debemos mencionar a los principales actores internacionales que desarrollan los descritos delitos, todo ello ubicado en una constante pugna por el poder, que lleva a buscar el afianzamiento de sus intereses en diversos puntos del mundo, mientras que otros actores de menor dimensión tampoco cesan en la materialización de sus pretensiones.

Pero antes de tratar de abarcar el análisis de una convergencia de fenómenos tan compleja, deben tenerse claros los conceptos a los que hacemos referencia. En este sentido, entendemos por blanqueo de capitales el “ocultar o encubrir el origen de beneficios obtenidos ilícitamente, de forma que parezcan provenir de fuentes legítimas” (Interpol, 2022). Asimismo, el segundo apartado del artículo 1 de la Ley 10/2010, incluye como actividades de blanqueo de capitales las cuatro siguientes:

- “a) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- b) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- c) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- d) La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.”

Con ello vemos la complejidad que reviste al concepto, que podemos atrevernos a sintetizar en la ocultación de unos beneficios obtenidos de forma ilícita. Por su parte, la financiación terrorista puede definirse como el financiamiento de actos, individuos y organizaciones terroristas (GAFL, 2012-2022, p. 14), la facilitación de actos terroristas donde se utilicen otros activos o depósitos de valor –como, por ejemplo,

recursos naturales, instrumentos financieros o jurídicos–, y la financiación indirecta mediante el depósito a través de diversos tipos de activos financieros, sean tangibles, sean intangibles (OCDE, 2019, p. 23).

Por patrocinio al terrorismo podríamos entender el apoyo de cualquier índole por parte de un Estado a organizaciones, individuos o regímenes considerados como terroristas dentro del orden mundial, aunque ciertamente no existe un concepto unánime al respecto (Zamora, 2018, p. 405). Para mayor inri, tampoco se da una definición unánime sobre qué se entiende por terrorismo a nivel internacional (*vid.* Zamora, 2018, p. 403-405), lo que implica la concepción del elemento terrorista en función de los intereses de la potencia en cuestión. Si a ello le sumamos la multitud de actores en este panorama, podemos avectar que el intento de clarificar la situación se presenta como un auténtico reto.

Interrelación de los delitos

Aunque no parecen guardar relación, sin embargo, el blanqueo de capitales y la financiación terrorista se encuentran profundamente interconectados, tanto que desde 1977 la normativa internacional trata de combatir de forma conjunta ambos delitos. La principal similitud reside en que, aunque los fines principales hacia los que tienden difieren entre sí, tanto el blanqueo de capitales como la financiación terrorista buscan ocultar el origen de los fondos, para así mantener asegurada la fuente de la que proceden los activos (Tüv Süd, 2021).

También se ha denominado a la financiación del terrorismo como la cara inversa del blanqueo de capitales, ya que utilizan los mismos métodos para lograr sus objetivos. Es decir, mientras que con el blanqueo de capitales se busca introducir activos con apariencia legal dentro del sistema financiero, con la financiación del terrorismo se invierte el proceso, pudiendo darse fondos legales o ilegales, que serán utilizados para financiar actividades ilícitas. Por ello, resulta esencial también en este último fenómeno la ocultación del origen del dinero (Mallada, 2018, p. 255-256).

Por tanto, las fases de la financiación terrorista –recaudación, depósito, transferencia y uso– solo son posibles a través de una previa ocultación de la fuente de los activos que, a su vez, aunque puede provenir tanto de fuentes lícitas como ilícitas, siempre se tiende a ocultar el origen de los activos para evitar su detección. Incluso pueden llegar a tener su origen en las arcas públicas de algún Estado, en cuyo caso hablaremos de patrocinio del terrorismo (OCDE, 2019, p. 24).

¹*Vid.*, entre otros, Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo de 1977; Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999; Directiva (UE) 2018/843; Directiva (UE) 2015/849; o Reglamento Delegado (UE) 2020/855.

Respecto a este último, tuvo su máxima expresión durante la Guerra Fría, y desde entonces, aunque no se ha dado –ni parece que vaya a darse– su erradicación, sí que se ha experimentado un claro descenso. En contrapartida, se dio la profesionalización del lavado de activos, que llevó al crimen organizado al desarrollo de grandes complejos empresariales y sociedades pantalla (Sánchez, 2008, p.52). Seguidamente, aunque en el terrorismo prima una clara reivindicación política y el crimen organizado simplemente presenta el ánimo de lucro, este último descubrió que a través de la inversión en acciones terroristas puede conseguir la materialización de sus intereses, mientras que los grupos terroristas obtienen una sólida fuente de financiación (Sánchez, 2008, p. 61). Ejemplo de ello puede ser las FARC, grupo terrorista colombiano financiado a través del narcotráfico, o en la actualidad el uso de fundaciones y organizaciones sin ánimo de lucro como tapaderas para financiar el yihadismo, así como la presencia de Hezbolá y Hamás en la Triple Frontera, desde donde se autofinancian con el contrabando, entre otras actividades y fuentes (Baisotti, 2021).

Mayor complejidad adquiere el panorama cuando obtiene la nota de transnacionalidad. En este sentido, la globalización trajo consigo este carácter transnacional, que fue rápidamente imbuido por estos delitos, especialmente con la caída de las barreras económico-financieras, interrelacionando de forma muy estrecha así el crimen organizado y el terrorismo (Sánchez, 2008, p.52). A continuación, trataremos de mostrar los principales elementos a tener en consideración para poder enfocar de una forma adecuada semejante problemática.

Principales elementos

Como era de esperar, los fenómenos descritos no han sido erradicados por presentarse para los actores internacionales como otra vía más para lograr materializar sus pretensiones geopolíticas. Poniendo el foco sobre los Estados, existen numerosos ejemplos de ello, pudiendo mencionar como uno de los más actuales y controvertidos el surgimiento de Dáesh. Sin ánimo exhaustivo, con la internacionalización del conflicto de Siria, el régimen de Bashar al-Assad se mostró favorable a Rusia, en coalición con Irán y Hezbolá, mientras que EEUU junto a Arabia Saudí y Turquía buscaron incrementar la tensión en la región, dándose así por este segundo grupo la financiación de una organización salafista contraria al gobierno sirio, que desembocó en el afianzamiento de Dáesh y su expansión por Siria y el norte de Iraq (Al-Hussen, 2017, p. 494-495).

Asimismo, otro ejemplo inevitable en las presentes reflexiones por la importancia que ha adquirido en la actualidad es la financiación por parte de la OTAN de grupos paramilitares en el conflicto ucraniano. Por no tratarse de nuestro principal objeto de análisis, obviamos desengranar cuestiones elementales como la pertenencia histórica de Ucrania a Rusia, su división política prorrusa en el noreste y atlantistas en las regiones fronterizas con la UE, y la intervención de la OTAN en una región que debería mantenerse neutral (Zamora, 2018, p. 245). Sin embargo, teniéndolo en consideración, nos permite vislumbrar las pretensiones del bloque occidental de limitar las zonas de influencia rusa, así como la imposición de sanciones económicas que socaven la economía de la Federación de Rusia, y en definitiva desarrollar toda una estrategia que permita a EEUU sobrevivir todavía como la potencia hegemónica. Consecuencia de ello puede ser la decisión histórica de Finlandia de ingresar a la OTAN (EFE, 2022), que aísla todavía más a Rusia en el panorama internacional.

Bajo este contexto, es evidente la imposibilidad de trasladar efectivos de la Alianza Atlántica a la región ucraniana, ya que supondría una confrontación directa entre el bloque occidental y el ruso, con devastadoras consecuencias, especialmente en el espacio de la UE (Zamora, 2018, p. 246). Por ello, una de las vías por las que ha optado EEUU ha sido la dotación de ayuda de forma indirecta al bloque pro atlántico, lo que ha implicado la financiación de grupos tan dispares como de carácter yihadista por un lado, y de paramilitares de extrema derecha por otro (Misión Verdad, 2022).

En definitiva, con estos ejemplos vemos cómo queda contrastada la persistencia del patrocinio al terrorismo, latente no solo en países sancionados internacionalmente como Irán o Corea del Norte, sino también presente en regiones donde las principales potencias compiten por extender sus zonas de influencia. Mayor complejidad reviste ubicar el crimen organizado y su consiguiente blanqueo de capitales en relación con la financiación terrorista. Al no ser los protagonistas los Estados, sino diversos actores de carácter individual, el panorama se encuentra más disperso y, por ende, más diluido entre la multitud de actores internacionales emergentes.

En este sentido, se dan infinidad de organizaciones criminales únicamente en el ámbito nacional, por lo que tratar de mostrar brevemente el panorama internacional es una tarea inabarcable. Además, debe partirse del reconocimiento de una evidente cifra oscura, que de ser conocida probablemente se concluyera con hipótesis distintas. Sea como fuere, los datos accesibles nos muestran la evolución de la lucha contra la financiación del terrorismo desde el desarrollo de nuevas tecnologías.

Con ellas devino la cibercriminalidad que, debido a su carácter global y comisión instantánea, implica un reciclaje constante por parte de las autoridades, así como la necesidad de desarrollar una efectiva cooperación internacional (Mallada, 2018, p. 243).

Esta desventaja policial no deja de ser aprovechada y explotada por los criminales, pudiendo mencionar como uno de los principales retos actuales la problemática del rastro del dinero con los criptoactivos. En efecto, ya en la Directiva 2018/843 se advertía del riesgo de las monedas virtuales como fuente de financiación terrorista (Mallada, 2018, p. 244).

Sin embargo, ello no es óbice para afirmar la existencia de otros sistemas de financiación del terrorismo, como la denominada Hawala, consistente en préstamos informales que quedan ajenos al sistema de control financiero, ya que no implica movimiento electrónico de activos (Arechalde, 2021).

Retomando de nuevo la importancia de los Estados como los principales actores internacionales, puede mencionarse la problemática que suponen los paraísos fiscales en el contexto descrito. En 2019 se estimó que la riqueza oculta por particulares en el año anterior, solo residentes en la UE, en paraísos fiscales ascendía a 1,71 billones de euros; cifra similar al PIB de Italia en ese mismo año (Marín, 2021). Solamente con la cifra mencionada, podemos imaginar la astronómica masa de activos ocultos a nivel mundial. De tal modo, del facilitar la ocultación de activos puede desprenderse que los paraísos fiscales constituyen una forma idónea de blanqueo de capitales, así como de financiación terrorista. A pesar de esta consecuencia, junto a demás efectos negativos que producen, continúan presentes en la realidad económico-financiera, suponiendo una verdadera problemática en la actualidad en relación con la falta de regulación respecto a los criptoactivos (El Economista, 2021).

Por tanto, no podrá darse una efectiva lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación terrorista y el patrocinio al terrorismo hasta que se deje de anteponer la consecución de intereses individuales por parte de los Estados y demás actores intervinientes. Solo de este modo, podrá abrirse el camino hacia una efectiva cooperación internacional, clave en un mundo tan globalizado como el presente.

Conclusiones y prospectiva

Tras el análisis expuesto, resulta evidente que, mientras exista la pugna geopolítica, continuará existiendo el patrocinio al terrorismo de forma indirecta, ya que constituye una vía efectiva para que los Estados siembren el terror en aquellas regiones que pretenden dominar, y con ello ampliar sus zonas de influencia, que traen consigo la consecución de sus intereses económicos y políticos.

Aunque se haya mencionado de un modo transversal, el auge de los criptoactivos es un hecho palpable que, por la opacidad que le reviste, puede convertirse en una de las principales vías de blanqueo de capitales y, por ende, de financiación del terrorismo. Por tanto, una de las estrategias más idóneas para afrontar la presente problemática sería dotar de una exhaustiva y uniforme regulación que contrarreste dicha opacidad. En hilo a ello, y combatiendo también aquellas posibilidades de ocultación del rastro de los activos, deberían establecerse mecanismos más contundentes que eliminen progresivamente los denominados paraísos fiscales.

No obstante, desde una postura pragmática, no parece que vaya a darse la erradicación de estos regímenes de evasión fiscal, ni la eliminación definitiva de los delitos de blanqueo de capitales y financiación terrorista. Además de haber quedado corroborado que esta última se erige como una de las principales vías para la obtención de los intereses de las grandes potencias, la relación de estos fenómenos con el crimen organizado y demás elementos internacionales implican el despliegue de grandes recursos para combatirlos, que sitúan a las autoridades en una clara desventaja en la lucha contra este tipo de delitos.

Asimismo, queda acreditada la importancia de los Estados como los mayores actores internacionales en el panorama mundial, donde se halla la llave para alcanzar una persecución efectiva de los delitos detallados. Sin embargo, ello implica a su vez que, si no se efectúa una cooperación internacional y una normativa conjunta efectivas, no podrán superarse las barreras que sitúan en una clara desventaja a las autoridades, y en definitiva se continuará en la presente situación de imposibilidad de desarrollar una lucha efectiva contra tales fenómenos.

Bibliografía

Al-Hussen Villa, N. (2017). De Al Qaeda a Daesh: Siria como escenario de la lucha por la hegemonía del nuevo yihadismo global. *Administración y Ciudadanía (A&C)*, 12, (1), p. 489-500. <https://egap.xunta.gal/revistas/AC/article/view/3508/4015>

2A grandes rasgos, puede afirmarse que los paraísos fiscales reducen los ingresos fiscales y demás prestaciones sociales; ofrecen impunidad para los delitos de cuello blanco; hacen vulnerables a las democracias; incentivan la inestabilidad financiera y la especulación; contribuyen al empobrecimiento del Sur; y facilitan la financiación del terrorismo. (Vigueras, 2006, p. 47).

Arechalde, B. (2021, agosto, 15). La hawala, el milenario sistema financiero que mueve millones de dólares en la sombra. *El Orden Mundial*. <https://elordenmundial.com/la-hawala-el-milenario-sistema-financiero-que-mueve-millones-de-dolares-en-la-sombra/>

Baisotti, P. (2021, diciembre, 11). La Triple Frontera, refugio criminal. *Small Wars Journal*. <https://smallwarsjournal.com/jrnl/art/la-triple-frontera-refugio-criminal>

Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales (PBC). (n.f.) *Guías orientativas a los sujetos obligados: riesgo geográfico en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo*. https://www.tesoro.es/sites/default/files/guia_riesgo_geografico_en_materia_de_bc-ft.pdf

EFE. (2022, mayo, 12). Rusia amenaza a Finlandia con medidas técnico-militares si ingresa en OTAN. *El Confidencial*. https://www.elconfidencial.com/mundo/2022-05-12/rusia-advierte-de-que-el-ingreso-de-finlandia-en-la-otan-sera-amenaza_3423405/

El Economista. (2021, diciembre, 28). ¿De paraíso fiscal a centro mundial de criptomonedas? La firma Valereum negocia la compra de la Bolsa de Gibraltar. *El Economista*. <https://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/11543891/12/21/De-paraíso-fiscal-a-centro-mundial-de-criptomonedas-La-firma-Valereum-negocia-la-compra-de-la-Bolsa-de-Gibraltar.html>

GAFI. (2012-2022). *International Standard son combating money laundering and the financing of terrorism & proliferation. The FATF Recommendations*. <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF%20Recommendations%202012.pdf>

Interpol. (2022). *Blanqueo de capitales*. <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-financiera/Blanqueo-de-capitales#:~:text=El%20blanqueo%20de%20capitales%20consiste,con%20violencia%20o%20extorsi%C3%B3n.>

Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE núm. 103, de 29/04/2010).

Mallada Fernández, C. (2018). La financiación del terrorismo desde la perspectiva de las nuevas tecnologías. A propósito de la quinta Directiva de la UE de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo”, *ADPCP*, 71, p. 239-263. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6930653.pdf>

Marín, J.L. (2021, diciembre, 10). ¿Cuánta riqueza esconden los residentes de la UE en paraísos fiscales?. *El Orden Mundial*. <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/riqueza-ue-paraisos-fiscales/#:~:text=A%20cierre%20de%202018%2C%20la,tercera%20econom%C3%ADa%20de%20la%20UE.>

Misión Verdad. (2022, febrero, 23). OTAN entrena y financia a neonazis y yihadistas en Ucrania. *Misión Verdad*. <https://misionverdad.com/globalistan/otan-entrena-y-financia-neonazis-y-yihadistas-en-ucrania>

OCDE. (2019). *Lavado de activos y financiación del terrorismo. Manual para inspectores y auditores fiscales*, OCDE: París. <https://www.oecd.org/ctp/crime/lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo-manual-para-inspectores-y-auditores-fiscales.pdf>

Sánchez Medero, G. (2008). Las fuentes de financiación legales e ilegales de los grupos terroristas. *Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos*, (112), p. 50-74. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5621087>

Tüv Süd. (2021, julio, 9). *Diferencias y similitudes entre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo*. <https://www.tuvsud.com/es-es/centro-recursos/blogs/compliance-mas-facil/diferencias-similitudes-blanqueo-capitales-financiacion-terrorismo#:~:text=Una%20de%20las%20principales%20similitudes,de%20terrorismo%2C%20para%20que%20no>

Vigueras, J. (2006). *El trasfondo de los paraísos fiscales*. Editorial Akal: Madrid. <http://www.pensamientocritico.org/juaheronio.pdf>

Zamora, A. (2018). *Política y geopolítica para rebeldes, irreverentes y escépticos* (3.^a ed.). Ediciones Akal: Madrid.

¿QUIERES FORMAR PARTE DE CRIMINOLOGYFAIR?



Inscríbete

Si eres estudiante de 1r o 2n curso de Criminología

Si eres estudiante de 3r o 4rt curso de Criminología
o persona graduada

Abona la cuota

Paga una cuota anual de tan sólo 20€, te lo ponemos fácil vía Paypal o transferencia bancaria. Si aún estás en 1º o 2º curso la cuota es tan solo de 15€ anuales.



¡Listo!

Ya eres parte de CriminologyFair.
¡No lo dudes y asóciate ya!



CRIMIFAIR MAGAZINE

Visita nuestras redes sociales



[@criminologyfair](#)



[@criminologyF](#)



[CriminologyFair](#)



[CriminologyFair](#)

¿Quieres publicar o
publicitarte en CrimiFair
Magazine? Contacta en:
criminologyfair@gmail.com

